

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 31 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 11 de Enero de 2023 /

27182

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA  
Expte. N° 01907-0011680-1

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN URBANA SANTA CLARA DE SAGUIER – DEPARTAMENTO CASTELLANOS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.336.229,60

MES BASE: AGOSTO 2022

PLAZO DE OBRA: 08 (OCHO) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 267.504.344,40

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 178.336.229,60

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 06 de Febrero de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: en dependencias del Club Sportivo Santa Clara, sito en Av. San Martín N° 617 de la Localidad de Santa Clara de Saguié, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38532 En. 11 En. 13

### HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23.  
EXPEDIENTE N°: 0000-005794-0 H.S.C.C.

APERTURA: 31/01/23 – Hora: 9

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.576.000.- (Pesos veintiún millones quinientos setenta y seis mil)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.631.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 38527 En. 11 En. 12

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 4/2023.  
EXPEDIENTE: N° 11/2023.

APERTURA: 08/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Costurero del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.290.000.- (Pesos: Ocho Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.316,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38505 En. 11 En. 12

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

Licitación Pública N° 01/2023 APS  
EXPEDIENTE N°: 816/2022 APS

APERTURA: 01/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de tiras reactivas para medición de glucosa con destino al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de tres (3) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.600.- (Son pesos: Cinco mil seiscientos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS

Territo, Mariela – 20/07/2022

S/C 38545 En. 11 En. 12

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Contratar el alquiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gastronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho c/70/100 (\$ 44.128,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 492677 Ene. 11 Ene. 24

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL  
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 492659 Ene. 11 Ene. 24

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 Ene. 02 Ene. 20

**PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"**

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"  
 - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública,  
 y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023, para la "Construcción del Jardín de Infantes N° 292 de la ciudad de Re-

conquista".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Ochenta y Un Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con Setenta y Un centavos (\$ 242.781.154,71)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Dos millones, Cuatrocientos Veintiseiete Mil, Ochocientos Once con Cincuenta y Cinco Centavos. (\$ 2.427.811,55).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 3 de febrero de 2023 a las 12 horas.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Calle Leandro N. Alem N° 2578, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12,00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt ema)/236957)

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe - República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2023, para la "Construcción de la Escuela Primaria N° 36 Mariano Moreno de la ciudad de Monte Vera".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Catorce Millones, Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil, Quinientos Sesenta y Tres, con Noventa y Nueve Centavos (\$414.463.563,99)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Cuatro Millones, Ciento Cuarenta y Cuatro Mil, Seiscientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 4.144.635,64.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 6 de febrero de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Estación Ascochinga, Ruta Provincial N°2 - Km 20, Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt ema)/236957)

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”  
 Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874  
 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546  
 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2023, para la “Construcción de la Escuela Inicial N° 323 de la ciudad de Esperanza”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Treinta y Tres Millones, Ciento Veintiocho Mil, Setecientos Treinta y Tres con Quince Centavos (\$133.128.733,15)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:** 10 meses

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** PESOS ARGENTINOS

**GARANTÍA DE OFERTA:** Pesos Un Millón, Trescientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Ochenta y Siete con Treinta y Tres centavos (\$ 1.331.287,33.-).

**FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 07 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Calle Almirante Brown N° 2782 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”  
 Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874  
 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546  
 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2023, para la “Construcción de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Ciento Setenta y Dos Millones, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil, Doscientos Dos con Treinta y Siete Centavos (\$172.659.202,37)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:** 9 meses

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** PESOS ARGENTINOS

**GARANTÍA DE OFERTA:** Pesos Un Millón, Setecientos Veintiséis Mil, Quinientos Noventa y Dos con Dos Centavos (\$ 1.726.592,02).

**FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 8 de febrero de 2023 a las 12:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Calle Belgrano N° 146 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

digo Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”  
 Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874  
 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546  
 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2023, para la “Construcción de la Escuela Inicial N° 220 de la ciudad de San Justo”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones, Ciento Veintidós Mil, novecientos Noventa con Dos Centavos (\$162.121.990,02).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:** 9 meses

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** PESOS ARGENTINOS

**GARANTÍA DE OFERTA:** Pesos Un Millón, Seiscientos Veintidós Mil, Doscientos Diecinueve con Noventa Centavos (\$ 1.621.219,90.-).

**FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 9 de febrero de 2023 a las 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Calle Jorge Neme N° 2481, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 09:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”  
 Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874  
 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546  
 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2023, para la “Construcción de la Escuela Inicial N° 40 de la ciudad de San Cristóbal”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones, Sesenta Mil, Ochocientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Cinco Centavos (\$194.060.843,55)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:** 12 meses

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** PESOS ARGENTINOS

**GARANTÍA DE OFERTA:** Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil, Seiscientos Ocho con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.940.608,44.-).

**FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 09 de febrero de 2023 a las 13:30 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Calle Juan M. Bullo N° 1402 de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 13:30 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2023, para la “Construcción de la Escuela Primaria N° 1397 de la ciudad de Funes”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones, Ochenta y Ocho Mil, Ochocientos Sesenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$395.088.862,75)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Tres Millones, Novecientos Cincuenta Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 3.950.888,63.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de febrero de 2023 a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jardín de infantes N° 362 sito en calle Vélez Sarsfield N° 600 (esquina Las Rosas) de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2023, para la “Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones, Trescientos Once Mil, Doscientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Un centavos (\$144.311.269,81)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 10 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Un Millón, Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil, Ciento Doce con Setenta centavos (\$ 1.443.112,70.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Calle N. Corti N° 273 de la localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

#### VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2023 para la “Construcción Jardín de Infantes a crear en la ciudad de Helvecia”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta y Dos Millones, Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil, Trescientos Quince con Treinta y Dos Centavos (\$172.254.315,32)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Un Millón, Setecientos Veintidós Mil, Quinientos Cuarenta y Tres con Quince Centavos (\$ 1.722.543,15.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 14 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Escuela N° 1405 sita en calle Pancho Ruoppulo esquina Teodoro Britos de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subt\\_ema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt_ema)/236957)

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/2023, para la “Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de San Martín de las Escobas”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones, Cuarenta y Ocho Mil, Doscientos Ochenta con Veintisiete centavos (\$143.048.280,27)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 10 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Un Millón, Cuatrocientos Treinta Mil,

Cuatrocientos Ochenta y Dos con Ochenta centavos (\$ 1.430.482,80.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Escuela Primaria N° 6135 sita en calle Sarmiento N° 1235 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina - Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C 38521 En. 09 En. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Expediente N° 16108-0004324-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA “RUTA PROVINCIAL N.º 1. TRAMO: KM. 68+425 – R.P.Nº 62. MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO AL PARQUE ARQUEOLÓGICO SANTA FE LA VIEJA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$912.562.685,71

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: [proyec-tosdpv@santafe.gov.ar](mailto:proyec-tosdpv@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 24 de enero de 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

S/C 38526 En. 10 En. 12

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1151

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA AGUAS SANTAFESINAS REGIÓN CENTRO NORTE Y SUR

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/01/23 – 10:00 horas. Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1151- “Contratación del Servicio de Seguridad Electrónica para Aguas Santafesinas S.A.- Lote 1: Región Centro Norte – Lote 2: Región Sur”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/01/23-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta el 19/01/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Presupuesto Oficial Lote N° 1: \$1.721.507 +IVA - Lote N° 2: \$3.617.236 +IVA.

Garantía de oferta: Lote 1: \$20.830 /Lote 2: \$43.769

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

S/C 38522 EN. 10 En. 11

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001533

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES DE CUÑA Y CARGAS DE IMPULSO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.023.909,45

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/01/2023 HORA: 10:00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

[ugm@epe.santafe.gov.ar](mailto:ugm@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38472 En. 09 En. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001535

OBJETO: ACONDICIONAMIENTO CCD OROÑO Y DESPACHO DE BT – MUDANZA CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.374.425,09

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/01/2023 - HORA: 10:00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

[flavini@epe.santafe.gov.ar](mailto:flavini@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38490 En. 09 En. 11

## HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2023

EXPTE. N° 15/2023

APERTURA: 27/01/2023 - HORA: 10:00 hs.

OBJETO: “Adquisición de provisión, colocación de vidrios y tareas adicionales en el Hospital” CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$7.746.950,00 (Pesos siete millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 864,00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.099,00 (Son Pesos tres mil noventa y nueve con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”

S/C 38509 En. 10 En. 11

## COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Para “Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva O km”.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.

- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig.López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail [comitesastre@gmail.com](mailto:comitesastre@gmail.com).

Valor del Pliego: sin costo.

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

\$ 450 492622 Ene. 10 Ene. 23

### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 35/2022  
PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)

Apertura de las Ofertas: 30/01/2023

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) -- [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 450 492684 En. 09 Ene. 20

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2023, para Adquisición de material Pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Enero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

\$ 270 492542 En. 04 Ene. 21

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2023, para Servicio de Perforación del tanque barrio libertad, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.493.750

\$ 270 492543 En. 04 Ene. 21

### MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 27 de enero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.

\$ 225 492614 Ene. 10 Ene. 16

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 014  
EXPEDIENTE N° 014/2022

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 129/2022) la adquisición de materiales y elementos sanitarios para Am-

pliación Red de Agua Potable, con fondos municipales provenientes de la recaudación de la respectiva Contribución de Mejoras, según el siguiente detalle:

800 llave de paso PEAD record 25 mm x TL (tuerca local) 1".

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 06 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 90 492640 Ene. 10 Ene. 11

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra de montaje y armado de galpón - Predio PEyRA.

FECHA DE APERTURA: Día 17 de Enero de 2023, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil (\$ 15.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Enero de 2023.

\$ 450 492293 Ene. 2 Ene. 13

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Provisión de alimento balanceado para perros y gatos.

Fecha de apertura: 11 de Enero de 2023 — 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)

Consulta de pliegos: hasta el 4 de Enero de 2023 (en oficina de Licitaciones Concursos)

Adquisición de pliegos: hasta el 6 de Enero de 2023, en 1 Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

Presupuesto Oficial: \$4.700.000.- (Pesos cuatro millones setecientos mil)

Valor de los pliegos: \$40.000.- (Pesos cuarenta mil).

\$ 450 492130 Ene. 2 Ene. 13

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 10/2022.

Objeto: para la adquisición de: materiales para el proyecto de construcción de 2 dársenas en la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 13/01/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/01/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública— e-mail: [gadministrativa@eltrébol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrébol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 13/01/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 492076 Dic. 28 Ene. 11

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 27/22, para la adquisición de un camión liviano chasis 0 km, con caja de carga, para tareas generales de carga y descarga.

Presupuesto Oficial: pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

Apertura de Ofertas: 17 de Enero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 492552 Ene. 06 Ene. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 28/22, para la adquisición de un ascensor hidráulico para pasajeros.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones trescientos cincuenta mil (\$ 8.350.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.350 (pesos ocho mil trescientos cincuenta).

Apertura de Ofertas: 18 de Enero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 492553 En. 06 En. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 066/22  
2° Llamado

Objeto: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2023, y por un total de hasta 20.400 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 30.600.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil doscientos c/00/100 (\$ 61.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 492427 En. 03 En. 16

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28/12/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 39434-S-2022

Objeto: Obra Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 24.900.000

Valor del Pliego: \$ 2.000

Valor Sellado: \$ 1.000

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 -2º piso, de 08:00 a 14:00hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.

\$ 450 492505 En. 03 En. 16

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Prorroga contratación del servicio de vigilancia privada de la Dirección de los Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 201.264.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 543.412,80.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492504 En. 03 En. 16

LICITACION PUBLICA  
Expte. N° 32555-C-2022

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° \_\_\_\_\_

Expediente N° 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos mil \$ 6.800.000,00

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza

902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB:

[www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones,

Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 26/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492225 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° \_\_\_\_\_

Expediente N° 31154-C-2022

Objeto: Adquisición de equipos y maquinarias varias para la intervención en pavimentos de la ciudad

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiocho con 71 Ctos \$ 6.670.628,71.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza

902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB:

[www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 24/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones

Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 24/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492224 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA  
Expte. N° 29299/2022 C

Fecha de Solicitud: 20 de Diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 29299/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza privada para el edificio maternidad Martín Cemar, Sies y Casa de la promoción dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$36.739.200,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: \_\_\_\_\_

Costo de Adquisición del sellado: \$ 99.195,84

Forma y Lugar de Pago del Sellado: \_\_\_\_\_

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Enero de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492222 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA  
Expte. Nro. 34237-T-2022

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2022  
 Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de Expediente: 34237-T-2022  
 Objeto: Contratación Servicio de Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos, elementos en desuso y/o chatarra que no tengan previsto un procedimiento de tratamiento y/o disposición específico, ubicados en el predio del Depósito Municipal Oeste - Rivero 7665  
 Valor base lote: \$ 6.500.000.- (Pesos seis millones quinientos mil)  
 Valor del Pliego: \$ 17.550.- (Pesos diecisiete mil quinientos cincuenta)  
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones  
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso - Teléfono: 0341-4802311.  
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.  
 Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.  
 \$ 450 492221 Ene. 2 Ene. 13

### ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2022  
Segundo Llamado

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) realiza segundo llamado a licitación pública N° 9/2022 para Provisión de elementos de demarcación y segregación vial con sus correspondientes elementos de fijación.  
 Presupuesto Oficial: (\$ 9.464.160) (Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta).  
 Valor del Pliego: \$ 9.650 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta).  
 Sellado de impugnación: \$ 38.600 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos).  
 Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.  
 Hora tope para la compra de pliegos: 26 de enero del 2023 a las 15:00 hs.  
 Hora tope para la presentación de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 10:00 hs.  
 Fecha y Hora de apertura de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 11:00 hs.  
 Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.  
 \$ 450 492526 Ene. 03 Ene. 16

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 11/22

Objeto: Provisión de 2.000 TN de concreto asfáltico modificado con polímero para pavimentación en frío y 80 tambores de 200 litros c/u de emulsión asfáltica modificada con polímeros para pavimento urbano de la ciudad de San Jorge.  
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).  
 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 30 de enero de 2023 a partir de la hora 10:00.  
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2022.  
 \$ 450 492352 Ene. 03 Ene. 16

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022  
Decreto N° 535/2022

Objeto: Ejecución de sub-rasante y colocación de estabilizado granular en Ruta Provincial N°: 88-S, Tramo Ruta Nacional N°: 11 km.757 Malabrigo- Arroyo Malabrigo- Longitud 15,159 km  
 Presentación de Ofertas: Hasta el día 23 de Enero de 2023, a las 9:00 hs.  
 Fecha de apertura: 23 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.  
 Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N°

798 de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Pcia. De Santa Fe  
 Venta e inspección de pliegos: hasta el 18 de enero de 2023 en Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar  
 Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)  
 Presupuesto Oficial: Pesos: Setenta y un millones seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos con cero centavos (\$ 71.627.262,00).  
 \$ 450 492496 Ene. 03 Ene. 16

### COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

VENTA DE LOTES DE TERRENO - TRAMO 2.  
 Recepción de ofertas hasta: 07/02/2023 hasta las 07:15 hs.  
 Apertura de ofertas: 07/02/2023 a las 09:15 hs.  
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos dos mil (\$ 2.000).  
 \$ 225 492582 Ene. 10 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

VENTA DE LOTES DE TERRENO - TRAMO 1.  
 Recepción de ofertas hasta: 07/02/2023 a las 07:15 hs.  
 Apertura de ofertas: 07/02/2023 a las 07:45 hs.  
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000,00).  
 Garantía de mantenimiento de oferta: pesos dos mil (\$ 2.000,00).  
 \$ 225 492581 Ene.10 Ene. 16

### COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).  
 \$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en frío  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000).  
 \$ 450 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).  
 \$ 450 492600 Ene. 10 Ene. 23

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2023.  
 APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.  
 PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00.  
 DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré).  
 REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.  
 Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023.  
 \$450 492639 Ene. 10 Ene. 23



**COMUNA DE BOUQUET**LICITACION PUBLICA N° 01-2023  
Ordenanza N° 1774/2023

Objeto: Fortalecimiento sistema de videovigilancia - Comuna de Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Cantidad: 30 Cámaras WIFI de 2 MP (infrarrojas) IP - 1 NVR HIKVISION 32 canales y 15 antenas UBIQUITI NANO 5 —3 discos rígidos WD PURPLE 4TB —15 HUB SWITCH 5 puertos RJ45

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 19 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 19/01/2023 hasta las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 19/01/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480— Bouquet - Santa Fe.

\$ 450 492585 En. 06 En. 19

**COMUNA DE LOS MOLINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Lote N° 1: Adquisición de un Minicargador.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$25.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 12 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 12 de enero de 2023 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos —Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 27 de diciembre de 2022.

\$ 360 492322 Ene. 2 Ene. 11

**COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0120, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Recepción de consultas: hasta el 17 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Entrega de respuestas a consultas: hasta el 19 de enero de 2022 a las 12:00 hs.

Venta de Pliegos: hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 24 de enero de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 28 de diciembre de 2022.

\$ 450 492393 Dic. 29 En. 12

**LEY 11867 ANTERIOR**

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Contador Público Cristian Gabriel Ferrari, matrícula 16.847, con oficina en calle Laprida N° 46 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, ANOTICIA que el señor David PALENA, D.N.I. :26.745.684, C.U.I.L.: 20-26745684-5 argentino, nacido el 20 de septiembre de 1978, de apellido materno Galanzino, estado civil: soltero, domiciliado en calle Cervantes N° 122 de la ciudad Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, TRANS-

FIERE a Natalia Daniela BONI, D.N.I. :25.616.774, C.U.I.L. 27-25616774-9, argentina, nacida el 15 de Marzo de 1977, de apellido materno Petri, estado civil: soltera domiciliada en calle Malvinas Argentinas N° 104 de la ciudad Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, su parte indivisa del Fondo de Comercio que gira con el nombre de NUUKTAL Agencia de Viajes Minorista EVT constituida como Natalia Daniela BONI y David PALENA Simple Asociación, CUIT 30-71505959-9 Responsable Inscripto Licencia Provisoria N° 16474 Disposición 185-19/02/2016, con domicilio en Avenida San Lorenzo 1047 CP 2154 Capitán Bermúdez.

\$ 250 492594 Ene. 10 Ene. 16

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 03-01-2023.

\$ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARIAS IRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ HUGO ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492490 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LOPEZ HUGO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492489 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAY MARIA CATALINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492488 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENITEZ CELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492487 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUASUF JULIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492486 En. 03 En. 16

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 001613

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 01503-0008779-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la ampliación de la Resolución N° 001016 del 18 de octubre de 2022;

que por el citado acto administrativo se aprobaron fondos para el Programa Acompañantes Personalizados para el cuarto trimestre del Presente Ejercicio, conforme conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, implementado por la citada Secretaría, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 65.700.000,00), según lo que se detalló en la Planilla Anexa "A" que integró el mismo;

que la gestión es en virtud de lo solicitado por la mencionada Secretaría respecto a incrementar, a partir del mes de diciembre de 2022, el valor de la hora de acompañamiento en el marco del referido programa, a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos (\$ 362,00) y por consiguiente el total que se había estipulado para dicho mes por Resolución N° 001016/22 de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 22.650.000,00), sumándole un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

que el referido programa tiene como objetivos generales acompañar, auxiliar y sostener al niño, niña o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y además provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización, que vaya desde la ruptura de todos los lazos con el otro - en la que se encuentra al momento de entrar al programa- a la mínima compensación subjetivo-social posible;

que además corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia conforme las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido, en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala el presente trámite;

que los fondos afectados a la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por las Leyes Nros. 13920 y modificatoria, 14075 y 26061, el Decreto N° 0304/19 y modificatorios y las Resoluciones Nros. 000439/07 y 000925/07, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y Resolución N° 000128/21 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar la Resolución N° 001016 del 18 de octubre de 2022, incrementando, a partir del mes de diciembre de 2022, el valor de la hora de acompañamiento en el marco del Programa Acompañantes Personalizados, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos (\$ 362,00) y por consiguiente el total que se había estipulado para dicho mes por Resolución N° 001016/22, adicionando un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordi-

nación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia conforme a las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido, en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 5767 del Presupuesto vigente, obrantes en la Planilla Anexa "B" que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social.

S/C 38540 En. 11 En. 13

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0055

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
09 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0203986-3 y su agregado N° 15201-0205793-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 10447 N – LOTE N° 22 – (ARENALES N° 10476) - (2D) - N° DE CUENTA 5105-0032-8 - PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores SARATE, JOSÉ MARÍA y MORGANS, MARIA DE LOS ÁNGELES, según Boleto de Compra-Venta de fs. 26, consistente en falta ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115255 (fs. 31/32) manifiesta que por Nota N° 3170/19 se presenta la señora Sandobal, Lidia informando que ocupa la unidad de referencia junto a su hijo Cobos, José, habiéndola adquirido en el año 2011;

Que la cuenta se encuentra al día realizándose descuento de haberes al señor Sarate. Ante la situación de desconocer el domicilio de los adjudicatarios donde realizar la notificación fehaciente intimando a la ocupación, se solicitó el domicilio del empleador al Área Retenciones, quien informó que el descuento se realiza sobre los haberes como jubilado de la Provincia de Santa Fe (fs. 30 vto.), por lo que la notificación en dicho Organismo no cumpliría con la eficiencia correspondiente;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico- haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículo 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este proceso se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación al Artículo 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como:

MANZANA N° 10447 N – LOTE N° 22 – (ARENALES N° 10476) - (2D) - N° DE CUENTA 5105-0032-8 - PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), a los señores SARATE, JOSÉ MARÍA (D.N.I. N° 14.760.948) y MORGANS, MARÍA DE LOS ÁNGELES (D.N.I. N° 18.341.115), por aplicación del Artículo 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1430/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. b) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38541 En. 11 En. 13

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 013

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
10/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DIMAFO S.A CUIT N° 30-71077325-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ETC INTERNACIONAL S.A CUIT N° 30-65677737-7, GRUPO CONSULTAR S.R.L CUIT N° 30-62341561-5 y VALERI RAUL CUIT N° 20-16879735-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38547 En. 11 En. 12

## COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD

ORDENANZA N° 928

Visto

lo normado en los Artículos 45° y 53° de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439; y

Considerando

que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53°, las comunas deben sancionar anualmente la Ordenanza General Impositiva que regirá para todos los tributos comunales;

que según lo establecido en el Artículo 2° del Código Tributario Municipal, Ley N° 8173, las ordenanzas tributarias deben ser sancionadas con adecuación al mismo;

que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal según consta en Acta N° 27/2022 de fecha 15/12/2022;

Por ello,

LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA  
TITULO I  
PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1º: Establézcase que a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2023, han de regir para todos los contribuyentes comunales, las tasas, derechos, contribuciones, multas a faltas y contravenciones y todo tipo de tributo contemplado por la presente Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 2º: La aplicabilidad de la presente ordenanza regirá a partir del primer día hábil del año 2023 y tendrá vigencia mientras no se dicte otra norma que la reemplace o modifique total o parcialmente, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca en su oportunidad.

ARTÍCULO 3º: Ratifíquese la vigencia de las disposiciones de la Ley N° 8173 (Código Tributario Municipal) y leyes modificatorias; Ley N° 3456 y leyes modificatorias (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), legislación comunal y principios generales del derecho, para todos los supuestos no contemplados y/o que no estuvieren expresamente modificados por la presente.

ARTÍCULO 4º: UNIDAD FISCAL: La Unidad Fiscal de la Comuna de San Jerónimo Sud será la unidad de valor para todas las obligaciones fiscales establecidas en la presente ordenanza, cuando las mismas representen sumas fijas; salvo para los supuestos en que se haya establecido un monto específico, alícuota y/o porcentaje.

La Unidad Fiscal, denominada en adelante UF, será calculada de acuerdo a tres variables que a continuación se detallan, de los cuales se aplicará el que represente el índice o valor más alto, tomando como base el importe de la última Unidad Fiscal calculada en el mes de octubre 2019, el cual también se considerará mes base.

1. Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

2. Valor del litro de gasoil, el que se calculará como promedio del importe establecido por los expendedores de esta localidad.

3. Índice del Costo de la Construcción (Cámara Argentina de la Construcción).

Tendrá una actualización trimestral que se aplicará, si fuera el caso, entre los días 10 a 20 de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre

de cada año. Además tendrá un valor de peso justo, aplicándosele el redondeo hacia la unidad inferior cuando el promedio sea de hasta cincuenta (50) centavos y hacia la unidad superior cuando dicho importe supere los cincuenta (50) centavos.

Para casos o situaciones especiales, quedará a criterio del Presidente Comunal la aplicación o no de las actualizaciones establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 5°:** Establézcanse las sanciones a aplicar en los procedimientos de determinación de oficio de tributos comunales, conforme lo siguiente:

1. Multas por infracciones o incumplimientos de los deberes formales: Las multas por infracción o incumplimiento de los deberes formales (contempladas en el Artículo 40° de la Ley 8173) se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes: de 20 UF a 200 UF.

2. Multas por omisión: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal en porcentaje del 20% al 200% del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

a. Falta de presentación de declaraciones juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

b. Presentación de declaraciones juradas inexactas, derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos.

c. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.

d. Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule falta de no ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que correspondiere aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

3. Multas por defraudación: Serán de aplicación las multas previstas en el Artículo 42° de Código Tributario Municipal (Ley 8173), y serán graduadas por la autoridad comunal entre una (1) y veinte (20) veces el tributo dejado de ingresar en forma fraudulenta.

**ARTÍCULO 6°:** Establézcanse los intereses resarcitorios, según lo previsto el Artículo 41° de la Ley 8173, para todo tipo de deudas en concepto de tasas, derechos, contribuciones, etc. en un cuatro por ciento (4%) mensual directo no acumulativo.

**ARTÍCULO 7°:** Establézcase con carácter general, un régimen de facilidades de pago, para contribuyentes y/o responsables de tributos, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por las sumas que adeuden hasta la fecha de presentación ante la Comuna, solicitando convenios de pago en cuotas. Facúltese a la Honorable Comisión Comunal a establecer por vía reglamentaria, las formas, plazos, cantidad de cuotas, intereses aplicables y demás condiciones para la suscripción de convenios de pago en cuotas.

**ARTÍCULO 8°:** Todas las fechas de vencimiento establecidas en la presente ordenanza que recaigan en feriado o no laborable, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.

**ARTÍCULO 9°: DE LA INTERRUPTIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN:** La prescripción de las acciones y facultades de la Comuna para determinar y exigir el pago de tasas, contribuciones de mejoras, derechos, patentes y/o accesorios, se interrumpirá, comenzando a correr el nuevo término a partir del 1° de enero siguiente año, cuando aconteciere alguna de las circunstancias que a continuación se enuncian: a) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) Cualquier acto administrativo y/o judicial y/o notificación y/o publicación de Edictos en el Boletín Oficial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado y/o informar número de partida, contribuyente, concepto o rubro y período adeudado. Autorícese a la Comuna de San Jerónimo Sud y/o a la Comisión Comunal a efectuar, en forma periódica, la correspondiente publicación y/o notificación a los contribuyentes por edictos —que se publican por tres días— en el Boletín Oficial, intimando al pago de la deuda existente según el concepto o rubro, por las partidas que en cada caso corresponda, indicando cuotas y montos; todo ello bajo apercibimientos de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes. La prescripción de la acción de repetición del obligado o responsable se interrumpe por la deducción del recurso de repetición.

**ARTÍCULO 10°:** Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 11°:** Facúltese a la Honorable Comisión Comunal el tratamiento y modificación de los tributos establecidos en la presente ordenanza.

TITULO II  
PARTE ESPECIAL  
CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

**ARTÍCULO 12°:** La Tasa General de Inmuebles se percibirá sobre las bases imponibles establecidas por esta Ordenanza, por cada uno de los inmuebles situados dentro del ejido comunal, sean éstos urbanos, suburbanos o rurales.

**ARTÍCULO 13°: CATEGORÍAS:** De acuerdo a lo mencionado en el art. 71° de la Ley 8173 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal), divídase en zona urbana, suburbana y rural el distrito de San Jerónimo Sud, de acuerdo a la zonificación establecida por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 14°:** De acuerdo a la zonificación establecida en el artículo anterior, fíjense las categorías fiscales que a continuación se detallan:

1. ZONA URBANA:

1. 1. CATEGORÍA R1: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles ubicados en nuevas urbanizaciones por fuera del casco urbano histórico, cuyos frentes cuenten con pavimento, adoquines (pavimento intertrabado), cordón cuneta con carpeta asfáltica o similar, red cloacal y alumbrado con luces led.

1. 2. CATEGORÍA R2: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles ubicados en nuevas urbanizaciones por fuera del casco urbano histórico, cuyos frentes cuenten con red cloacal, cordón cuneta estabilizado con ripiado granular o similar y alumbrado con luces led.

1. 3. CATEGORÍA A1: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias que cuenten con pavimento, adoquines (pavimento intertrabado), cordón cuneta con carpeta asfáltica o similar y/o con cordón cuneta con carpeta asfáltica o similar, con alumbrado público de calidad led o similar y con obra de desagües cloacales.

1. 4. CATEGORÍA A2: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias con pavimento, adoquines (pavimento intertrabado), cordón cuneta con carpeta asfáltica o similar y que cuenten con alumbrado público de calidad led o similar.

1. 5. CATEGORÍA A3: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias con pavimento, adoquines (pavimento intertrabado), cordón cuneta con carpeta asfáltica o similar.

1. 6. CATEGORÍA 1: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias con cordón cuneta, tenga éste, ripiado granular, mejorado o similar.

1. 7. CATEGORÍA 2: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias sin pavimento, sin cordón cuneta, sin asfalto.

1. 8. CATEGORÍA 3: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre arterias sin pavimento, sin cordón cuneta, sin asfalto y cuyo ancho oficial sea igual o menor a ocho (8) metros.

2. ZONA SUBURBANA:

2. 1. CATEGORÍA SUB1: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentran ubicados sobre arterias que cuenten con pavimento, adoquines (pavimento intertrabado), cordón cuneta con carpeta asfáltica o asfalto sin cordón cuneta.

2. 2. CATEGORÍA SUB2: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentran ubicados sobre arterias que cuenten con cordón cuneta estabilizado, tenga éste, ripiado granular o similar.

2. 3. CATEGORÍA SUB3: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentran ubicados sobre arterias con ripiado granular o similar.

2. 4. CATEGORÍA SUB4: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles cuyos frentes se encuentran ubicados sobre arterias de tierra.

3. ZONA RURAL: Categoría única.

**ARTÍCULO 15°: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS: BASE IMPONIBLE. CÁLCULO. PERÍODOS FISCALES:** La Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos será de aplicación mensual y calculada en base a los metros lineales de frente de cada propiedad inmueble, multiplicados por un importe fijo en UF dispuesto para cada una de las categorías según detalle:

1. CATEGORÍA R1: 0,50 UF

2. CATEGORÍA R2: 0,45 UF

3. CATEGORÍA A1: 0,40 UF

4. CATEGORÍA A2: 0,35 UF

5. CATEGORÍA A3: 0,30 UF

6. CATEGORÍA 1: 0,20 UF

7. CATEGORÍA 2: 0,15 UF

8. CATEGORÍA 3: 0,10 UF

9. CATEGORÍA SUB1: 0,30 UF

10. CATEGORÍA SUB2: 0,25 UF

11. CATEGORÍA SUB3: 0,17 UF

## 12. CATEGORÍA SUB4: 0,13 UF

ARTÍCULO 16°: ADICIONALES: Establézcanse los siguientes adicionales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos, los que serán de aplicación mensual:

PARA LAS CATEGORIAS R1 Y R2:

1. Importe mínimo: hasta 8,00 UF

2. Sobretasa por baldío prevista en el Artículo 74° de la Ley 8173, para los inmuebles urbanos. (Quedan exceptuados de esta sobre tasa, los inmuebles mencionados en el título Excepciones del Artículo 74° de la Ley 8173): 100%

3. Tasa Asistencial destinada al S.A.M.Co. local: hasta 6,00 UF

4. ECO TASA destinada a la recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios: hasta 3,00 UF

5. Tasa de Seguridad destinada a la Guardia Urbana Comunal (GUC) y al monitoreo de las cámaras de seguridad: hasta 4,00 UF

PARA LAS CATEGORIAS A1, A2, A3, 1, 2 y 3:

6. Importe mínimo: hasta 5,00 UF

7. Sobretasa por baldío prevista en el Artículo 74° de la Ley 8173, para los inmuebles urbanos. (Quedan exceptuados de esta sobre tasa, los inmuebles mencionados en el título Excepciones del Artículo 74° de la Ley 8173): 100%

8. Tasa Asistencial destinada al S.A.M.Co. local: hasta 4,00 UF

9. ECO TASA destinada a la recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios: hasta 2,00 UF

10. Tasa de Seguridad destinada a la Guardia Urbana Comunal (GUC) y al monitoreo de las cámaras de seguridad: hasta 4,00 UF

PARA LAS CATEGORIAS SUB1, SUB2, SUB3 Y SUB4:

11. Importe mínimo: hasta 5,00 UF

12. Tasa Asistencial destinada al S.A.M.Co. local: hasta 4,00 UF

13. ECO TASA destinada a la recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios: hasta 2,00 UF

14. Tasa de Seguridad destinada a la Guardia Urbana Comunal (GUC) y al monitoreo de las cámaras de seguridad: hasta 4,00 UF

ARTÍCULO 17°: VENCIMIENTO. Fijese como fecha de vencimiento para la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos, los días quince (15) del mes siguiente al del período a cobrar.

ARTÍCULO 18°: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES. BASE IMPONIBLE. CÁLCULO. PERÍODOS FISCALES: La Tasa General de Inmuebles Rurales será de aplicación bimestral y calculada de acuerdo a la superficie de cada propiedad inmueble en esta categoría: Por hectárea y por bimestre:

1° Bimestre (Enero-Febrero): 1,33 UF

2° Bimestre (Marzo-Abril): 1,33 UF

3° Bimestre (Mayo-Junio): 1,33 UF

4° Bimestre (Julio-Agosto): 1,33 UF

5° Bimestre (Septiembre-October): 1,33 UF

6° Bimestre (Noviembre-Diciembre): 1,33 UF

ARTÍCULO 19°: ADICIONALES: Establézcanse los siguientes adicionales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales, los que serán de aplicación bimestral:

1. Importe mínimo: 10,00 UF

2. Tasa Asistencial destinada al S.A.M.Co. local: hasta 4,00 UF

3. Una Tasa por Desagües y Canalizaciones: hasta 4,00 UF

ARTÍCULO 20°: VENCIMIENTO. Fijese las siguientes fechas de vencimiento para los seis períodos de la Tasa General de Inmuebles Rurales:

1° Bimestre (Enero-Febrero): el 18 de febrero de cada año.

2° Bimestre (Marzo-Abril): el 18 de abril de cada año.

3° Bimestre (Mayo-Junio): el 18 de junio de cada año.

4° Bimestre (Julio-Agosto): el 18 de agosto de cada año.

5° Bimestre (Septiembre-October): el 18 de octubre de cada año.

6° Bimestre (Noviembre-Diciembre): el 18 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21°: EXENCIONES. Establézcanse como exenciones en el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales, las dispuestas en el Artículo 75° del Código Tributario Municipal (Ley 8173). Para obtener el presente beneficio, los titulares y/o responsables de los inmuebles deberán solicitarlo expresamente mediante nota dirigida a la Comisión Comunal.

## CAPÍTULO II

## DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 22°: HECHO IMPONIBLE: El Derecho de Registro e Inspección se aplicará por los servicios que preste la Comuna, destinados a:

1. Registrar, habilitar, inspeccionar y controlar actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa.

2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene.

3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.

4. Inspeccionar, verificar y controlar las instalaciones fabriles, edilicias, eléctricas, depósitos, antenas, motores, máquinas en general y generadores eléctricos, a gas y toda otra fuente de energía, automotores y vehículos, etc.

5. Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspeccionar elementos publicitarios fuera de los locales inscriptos, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.

6. Por todos los demás servicios prestados que no estén gravados es-

pecialmente (Ley 11123).

ARTÍCULO 23°: SUJETOS OBLIGADOS: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas físicas o ideales, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando el local, negocio, sucursal, fábrica, establecimiento, etc. o bien la actividad lucrativa estén situados o tengan lugar dentro de la jurisdicción de esta Comuna. Este derecho también será aplicable a aquellos sujetos de derecho que, teniendo domicilio en otra jurisdicción, realicen actividades a título oneroso (lucrativas o no), cualquiera sea la naturaleza de la persona que las preste, cuyo hecho imponible se devengue en esta jurisdicción.

ARTÍCULO 24°: A los fines del hecho imponible, los contribuyentes del tributo regulado en el presente capítulo, deberán inscribirse en el registro comunal respectivo, aportando todos los datos que le sean requeridos y abonando el derecho de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 25°: BASE IMPONIBLE - DECLARACIONES JURADAS: La base imponible del Derecho de Registro e Inspección estará constituida por la totalidad de los ingresos brutos devengados.

ARTÍCULO 26°: Se considerará ingreso bruto al valor o monto total (en valores monetarios, en especie o servicios, etc.) devengados en concepto de venta de bienes, remuneraciones totales obtenidas por los servicios prestados, la retribución de la actividad ejercida, los intereses y/o actualizaciones obtenidas por préstamo de dinero, plazos de financiación, mora o punitorios, el recupero de gastos, o en general, al de las operaciones realizadas. Cuando las operaciones se pacten en especie, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengo. Los contribuyentes estarán obligados a presentar una declaración jurada en el formulario especial online, que estará disponible en el sitio Web oficial de la Comuna. El vencimiento de esta presentación será el mismo que opera para el pago del tributo, establecido en el Artículo 30°. PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS: Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas mensuales a travez del sistema web, hasta el día 12 de cada mes, las presentaciones posteriores a esa fecha operará un cargo adición de equivalente a un (1) mínimo de su actividad.

Asimismo, los contribuyentes estarán obligados a presentar un Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos, a través de la página Web oficial de la Comuna y cuyo vencimiento operará el día 31 de mayo para contribuyentes con Convenio Multilateral y el día 31 de agosto para el resto de los contribuyentes. La falta de presentación en tiempo y forma de esta Declaración Jurada, será penada con un cargo adicional de 70,00 UF.

ARTÍCULO 27°: DEDUCCIONES Y MONTOS NO COMPUTABLES: A los efectos de la determinación de gravamen, no se considerarán sujetos al mismo, los establecidos en el Artículo 79° del Código Tributario Municipal (Ley 8173).

ARTÍCULO 28°: BASE IMPONIBLE ESPECIAL: Se tomarán en cuenta las disposiciones establecidas en los Artículos 80° y 81° del Código Tributario Municipal (Ley 8173).

ARTÍCULO 29°: PERÍODO FISCAL: El período fiscal será el mes calendario.

ARTÍCULO 30°: VENCIMIENTO: Determínese como fecha de vencimiento del Derecho de Registro e Inspección, los días doce (12) de cada mes siguiente a aquel en que devengó la obligación. Para el caso de contribuyentes con Convenio Multilateral (Ley 8159/77), el vencimiento operará los días veinticinco (25) de cada mes siguiente a aquel en que se devengó la obligación.

ARTÍCULO 31°: ALÍCUOTAS: Establézcase una alícuota general del presente derecho para todo tipo de actividad, sea ésta de producción, comercialización por mayor y por menor; de restaurantes y hotelería; transporte, almacenamiento, comunicaciones; servicios, etc., en tanto no tenga previsto otro tratamiento determinado: 0,70%

ARTÍCULO 32°: Establézcanse alícuotas diferenciales para las siguientes actividades:

1. Hoteles alojamiento, transitorios, moteles, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada; cafés concerts, confiterías bailables, whiskerías, establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, casas de masajes y de baños y exhibición de películas en salas condicionadas: 6 %

2. Salas de juegos mecánicos y/o electrónicos, mesas de billar y/o pool, etc.: 1%

3. Bancos, entidades financieras y/o similares: 4.5%

ARTÍCULO 33°: IMPORTE MÍNIMO: Establézcase un importe mínimo que los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar al fisco comunal, hayan tenido o no actividad en el período considerado.

ARTÍCULO 34°: En ningún caso los importes determinados como mínimos podrán ser inferiores a los establecidos en la siguiente clasificación:

1. Mínimo General: 10,00 UF

2. Bancos, Entidades financieras, casas de cambio o similares: 1.200,00 UF

3. Café Concert, confiterías bailables, whiskerías o similares, cualquiera sea su denominación, hoteles alojamiento o similares, casa de masajes, etc.: 100,00 UF

4. Venta de automotores: 60,00 UF

5. Salas de juegos mecánicos y/o electrónicos: 60,00 UF
6. Industrias de cualquier tipo y denominación, con Plantas de hasta 200m<sup>2</sup> cubiertos: 100,00 UF
7. Industrias de cualquier tipo y denominación, con Plantas de más de 200m<sup>2</sup> cubiertos: 200,00 UF
8. Escuelas Privadas, por alumno: 1,00 UF
9. Sanatorios, Centros de Internación, etc., por cama: 40 UF
10. Geriátricos, Hogares para adultos mayores o similares, por cama: 3,00 UF
11. Kioscos, minimercados o similares, con superficie de hasta 50m<sup>2</sup> cubiertos: 30,00 UF
12. Kioscos, minimercados o similares, con superficie de más de 50m<sup>2</sup> cubiertos: 50,00 UF
13. Supermercados o autoservicios con superficie de hasta 100m<sup>2</sup> cubiertos: 70,00 UF
14. Supermercados o autoservicios con superficie de más de 100m<sup>2</sup> cubiertos: 100,00 UF
15. Distribuidoras mayoristas de toda clase de productos: 100,00 UF
16. Empresas de televisión por cable, de cualquier tipo: 100,00 UF
17. Empresas de provisión de Internet, de cualquier tipo y medio: 50,00 UF
18. Ensayos experimentales de agricultura, en cualquiera de sus modalidades, por hectárea: 3,00 UF
19. Monotributo social: 1,00 UF
20. Monotributo Categoría A: 3,00 UF
21. Monotributo Categoría B: 4,00 UF
22. Monotributo Categoría C: 5,00 UF
23. Monotributo Categoría D: 7,00 UF
24. Monotributo Categoría E: 9,00 UF
25. Monotributo Categoría F y superiores: 10,00 UF
26. Carnicerías: 60,00 UF
27. Pollerías, Verdulerías, Florerías, Venta de Artículos de Limpieza y Forrajería: 10,00 UF
28. Venta de materiales de construcción: 60,00 UF
29. Laboratorios de análisis clínicos y consultorios médicos: 10,00 UF
30. Bares y restaurantes con hasta cinco (5) mesas: 10,00 UF
31. Bares y restaurantes con más de cinco (5) mesas: 20,00 UF
32. Salones de fiestas: 75,00 UF
33. Casas de comidas elaboradas, rotiserías: 5,00 UF
34. Actividades que realicen procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, almacenamiento, acopio y/o comercialización en el mercado nacional y/o internacional, de minerales y/o productos de la agricultura —como ser cereales, oleaginosas y sus derivados— para cuyo desenvolvimiento tengan radicados establecimientos o plantas que operen con la utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura tales como silos o celdas que tengan capacidad de almacenamiento y que a los fines de las actividades comprendidas, reciban o fleten mercaderías, materias primas o productos, etc., por medio terrestre, transformen y/o manufacturen productos de origen vegetal, animal y/o mineral. Para ello se establece la siguiente escala en función de las capacidades de producción y/o procesamiento anual (la misma se encuentra en expresada en toneladas):

34.1. Hasta 50.000 toneladas:	240,00 UF
34.2. Más de 50.000 y hasta 150.000 toneladas:	9.240,00 UF
34.3. Más de 150.000 y hasta 200.000 toneladas:	17.640,00 UF
34.4. Más de 200.000 y hasta 400.000 toneladas:	22.200,00 UF
34.5. Más de 400.000 y hasta 600.000 toneladas:	29.640,00 UF
34.6. Más de 600.000 y hasta 800.000 toneladas:	43.440,00 UF
34.7. Más de 800.000 y hasta 1.000.000 toneladas:	60.000,00 UF
34.8. De más de 1.000.000 de toneladas:	73.920,00 UF

Los importes mínimos a ingresar por los contribuyentes alcanzados en la escala precedente, serán por cada período mes calendario, debiendo ser ingresados efectivamente el último día hábil de cada mes. En caso que de que en la declaración jurada mensual vía WEB que se realice, surjan montos mayores a ingresar, los mismos deberán ser calculados de acuerdo los Artículos 26° y 30° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 35°: INICIACIÓN, TRANSFERENCIA, CESE O TRASLADO DE ACTIVIDADES:** Para la iniciación (o inscripción), transferencia, cese o traslado de actividades regirán las disposiciones de los Artículos 85°, 86° y 87° del Código Tributario Municipal (Ley 8173), debiendo abonar los derechos correspondientes a cada caso.

**ARTÍCULO 36°:** En el caso de que el contribuyente comunique el cese de actividades o traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 87° del Código Tributario Municipal, será de aplicación una multa por comunicación fuera de término de un (1) mínimo de su actividad o 30,00 UF (el importe que resulte menor).

**ARTÍCULO 37°: PRESUNCIÓN DE CADUCIDAD:** El organismo fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprare la falta de declaración e ingreso del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a tres (3) períodos mensuales consecutivos. En caso de locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura, y no demostrado su cumplimiento, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos, que en caso de reincidencia se podrá ampliar hasta diez

(10) días corridos, siendo procedente, en su caso, la clausura definitiva.

**ARTÍCULO 38°: REGIMEN DE RETENCIONES:** Toda firma industrial, prestadora de servicios, comercial o similar, radicada en jurisdicción comunal, que en carácter de locataria contrate la realización de obras y/o servicios por medio de contratistas que posean o no, domicilio real en esta localidad y que, exigiendo tal actividad la utilización de implementos, maquinarias, vehículos y empleo de personal, y que excedan una relación de obras o servicios típicamente personal, estarán obligados a practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme se establece en el presente régimen.

**ARTÍCULO 39°:** A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista a todas aquellas personas físicas o ideales que, ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias o vehículos, sean ellos propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que se indican seguidamente:

1. Construcción de bienes muebles o inmuebles.
2. Montajes mecánicos y/o eléctricos.
3. Pavimentaciones.
4. Trabajos de carpintería.
5. Cortes de malezas y/o ajardinamientos.
6. Mantenimiento y reparaciones de edificios.
7. Aislaciones.
8. Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos y/o mecánicos.
9. Instalaciones y arreglos de cañerías.
10. Trabajos subacuáticos.
11. Excavaciones.
12. Soldaduras de todo tipo.
13. Servicios de grúas y/o remolques.
14. Obras civiles de todo tipo.
15. Transporte.

Esta nómina reviste el carácter de enunciativa, enumerando actividades gravadas para el régimen de retenciones establecido en el Artículo 38°, pero la misma comprenderá cualquier otra actividad que no esté detallada en la misma y que reúna las características que los Artículos 38° y 39° establecen.

**ARTÍCULO 40°:** Las empresas locatarias de obras y servicios en las condiciones establecidas en el Artículo 38° de la presente ordenanza, estarán obligadas a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades les corresponda ingresar a sus contratistas, en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten o presten.

**ARTÍCULO 41°:** Las retenciones se practicarán aplicando las alícuotas generales vigentes para cada período considerado, y sobre todas las facturaciones y/o certificados que por obras y/o servicios abonen sus contratistas en cada período fiscal. Los contribuyentes podrán solicitar que se les practique retención limitada a los importes que resulten por la aplicación de las alícuotas que corresponda a las actividades gravadas que realice. Esto será procedente acreditando ante los agentes de retención el tratamiento fiscal, adjuntando certificado comunal al efecto.

**ARTÍCULO 42°:** Los obligados que conforme lo precedente deben practicar retenciones sobre facturaciones, certificados de obras y servicios contratados, las imputarán al período mensual correspondiente a aquel en que se verifique el pago. El importe retenido o que corresponda retener, deberá ingresarse con vencimiento el día diez (10) del mes siguiente al cierre del período mensual al que hubieran correspondido. A los efectos del cómputo del plazo establecido en este artículo, se entenderá por pago, toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se materialice la disponibilidad de los importes que se abonen.

**ARTÍCULO 43°:** El importe mínimo a retener será de 10,00 UF, siendo el monto mínimo sobre el cual se calculará dicha retención, la suma de 700,00 UF.

**ARTÍCULO 44°:** No será de aplicación lo establecido en los Artículos 38° al 41° inclusive, en los casos de pagos realizados a sujetos considerados exentos o por aquellas actividades exentas, según las normas vigentes, cualquiera sea el sujeto que las realice. Cuando se trate de exenciones parciales, la retención deberá practicarse sobre el porcentaje gravado de la operación.

**ARTÍCULO 45°: EXENCIONES:** Están exentos del pago del Derecho de Registro e Inspección:

1. Los establecidos en el Artículo 88° del Código Tributario Municipal (Ley 8173)
2. Las entidades de bien público, beneficencia, asistencia social, clubes, instituciones religiosas, asociaciones gremiales y sindicales reconocidas, cuando desarrollen exclusivamente actividades sin fines de lucro.
3. Los establecimientos privados culturales y de enseñanza, cuando desarrollen exclusivamente actividades a título gratuito y sin fines de lucro.
4. Las instituciones mutualistas inscriptas legalmente en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de sus actividades financieras, de seguros y toda actividad con fines de lucro.
5. Los profesionales egresados de carreras universitarias, por sus ingresos devengados en el ejercicio liberal de su profesión. El beneficio no regirá cuando los servicios profesionales sean complementados con una

explotación comercial.

6. El alquiler de viviendas familiares, hasta un máximo de dos (2) viviendas.

### CAPÍTULO III DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 46°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal (Ley 8173) y normativa vigente, se fijan los importes correspondientes a los derechos relacionados con el Cementerio Comunal por los conceptos que a continuación se detallan:

1. Inhumación de cadáveres y/o restos en terrenos, parcelas o similares: 20,00 UF
2. Depósito de cadáveres y/o restos en nichos, panteones o similares: 20,00 UF
3. Exhumación de cadáveres y/o restos desde parcelas, panteones, etc.: 20,00 UF
4. Retiro de cadáveres y/o restos desde nichos, panteones o similares: 20,00 UF
5. Reducción de cadáveres: 20,00 UF
6. Introducción de cadáveres y/o restos: 20,00 UF
7. Traslado de cadáveres y/o restos dentro del cementerio comunal: 20,00 UF
8. Traslado de cadáveres y/o restos a otros cementerios: 20,00 UF
9. Colocación de lápidas simples: 10,00 UF
10. Colocación de lápidas dobles: 15,00 UF
11. Colocación de lápidas múltiples: 25,00 UF
12. Colocación de placas: 7,00 UF
13. Trabajos de albañilería, pintura, mantenimiento, etc.: 7,00 UF
14. Trámites y/o tareas varias, no especificados en la presente ordenanza: 10,00 UF
15. Emisión de duplicados de contratos de concesión de uso o arrendamiento de terrenos y/o parcelas: 25,00 UF
16. Emisión de duplicados de contratos de concesión de uso o arrendamiento de nichos: 5,00 UF
17. Venta de lápidas usadas simples. Cada una: 40,00 UF
18. Venta de lápidas usadas dobles. Cada una: 80,00 UF
19. Venta de ornamentos y/o accesorios para lápidas. Cada uno: 5,00 UF

En los casos en que se proceda a realizar alguna actividad gravada por los derechos detallados en los puntos 1 a 8, el contribuyente estará obligado a abonar solamente el derecho correspondiente al movimiento principal y no aquellos que sean consecuencia de éste.

En los casos de cementerios privados, los derechos a abonar serán de igual tratamiento e importe que los establecidos para el cementerio comunal.

ARTÍCULO 47°: CONCESIÓN DE USO DE NICHOS: Los nichos podrán ser arrendados abonando los derechos correspondientes, por los períodos que a continuación se detallan, según la normativa vigente:

1. Por el término de un (1) mes o período menor a un mes (depósitos transitorios): 30,00 UF
2. Por el término de un (1) año o período mayor a un mes y hasta un año (depósitos transitorios): 60,00 UF
3. Por el término de treinta (30) años:
  - 3.1. Primera hilera: 400,00 UF
  - 3.2. Segunda hilera: 650,00 UF
  - 3.3. Tercera hilera: 550,00 UF
  - 3.4. Cuarta hilera: 300,00 UF
  - 3.5. Tercera hilera de la Primera Sección "A" de los nichos desde el N° 1 hasta el N° 213: 180,00 UF

ARTÍCULO 48°: RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE USO DE NICHOS: Por el término de diez (10) años una vez vencida la concesión original de treinta (30) años:

1. Primera hilera: 160,00 UF
2. Segunda hilera: 260,00 UF
3. Tercera hilera: 220,00 UF
4. Cuarta hilera: 120,00 UF
5. Tercera hilera de la Primera Sección "A" de los nichos desde el N° 1 hasta el N° 213: 70,00 UF

ARTÍCULO 49°: TASA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO PARA NICHOS: La misma será anual con un importe de 9,00 UF y cuyo vencimiento operará el día veinte (20) de mayo de cada año.

ARTÍCULO 50°: CONCESIÓN DE TERRENOS: El importe a abonar por el concesionario será por metro cuadrado (derecho de uso) de terrenos en el cementerio comunal, el cual deberá ser pagado de contado y al momento de la contratación, con un valor de 250,00 UF el metro cuadrado.

ARTÍCULO 51°: RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE USO DE TERRENOS PARA PANTEONES: Por el término de diez (10) años una vez vencida la concesión original de treinta (30) años (sin límites de renovaciones): 60,00 UF el metro cuadrado.

ARTÍCULO 52°: TASA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO PARA PANTEONES: La misma será anual con un importe de 20,00 UF y cuyo vencimiento operará el día veinte (20) de mayo de cada año.

ARTÍCULO 53°: DERECHO DE EDIFICACIÓN PARA PANTEONES: El derecho de Edificación para panteones o similares, será del uno por ciento (1%) sobre el monto de obras.

A los fines del cálculo del Derecho de Edificación, el porcentaje fijado en el presente artículo será aplicado sobre el valor establecido como "Montos de Obra" por el organismo colegiado al que se presenten los planos de construcción, en la denominada "Certificación de Aportes Profesionales/Retenciones/Montos de Obra/etc." debidamente firmados por el profesional actuante, el que será responsable de verificar el cálculo del valor total de la obra.

La mencionada certificación tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de ingreso y/o liquidación. Para el caso en que se supere dicha vigencia al momento de la presentación en la Comuna, la modalidad de cálculo será la aplicación de los intereses mensuales establecidos en la presente ordenanza mientras el número base de la caja correspondiente se mantenga. Para el caso en que hubiere cambiado, se hará un nuevo cálculo con el Monto de Obra actualizado a la fecha de pago del Derecho.

ARTÍCULO 54°: SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS FUNEBRES Y/O COCHERÍAS: Las empresas fúnebres y/o cocherías deberán abonar los derechos por los servicios que presten según se detallan:

1. Por cada carroza porta féretro: 20,00 UF
2. Por cada porta coronas: 20,00 UF
3. Por cada furgón: 20,00 UF
4. Por cada automóvil acompañante: 10,00 UF

ARTÍCULO 55°: TRANSFERENCIAS: El importe a abonar en concepto de derecho de transferencia de panteones, bóvedas o mausoleos y de nichos arrendados anteriormente a perpetuidad será un gravamen equivalente al veinte por ciento (20%) del valor vigente del predio concesionado o del nicho, según corresponda, una vez aprobado el trámite por parte de la Comisión Comunal. Cuando la transferencia se refiera a una parte indivisa, el gravamen se aplicará en forma proporcional a la parte objeto de la transferencia.

ARTÍCULO 56°: Las transferencias de titularidad por sucesión o entre herederos, no estarán sujetas al pago del gravamen mencionado en el artículo anterior, debiéndose abonar una tasa administrativa de 30,00 UF por transferencia de dominio de nichos a perpetuidad y de 150,00 UF por transferencia de terrenos, panteones, mausoleos o bóvedas.

ARTÍCULO 57°: PERMUTAS DE NICHOS: El importe a abonar en concepto de derecho de permuta de nichos será un gravamen equivalente al veinte por ciento (20%) del valor vigente del nicho.

ARTÍCULO 58°: En los supuestos en que exista una diferencia en el valor de concesión de uso entre los nichos a permutar, se establece que:

1. Si el nicho que ofrece el particular a la Comuna fuere de menor valor, éste deberá abonar la diferencia resultante (además del derecho por permuta establecido en el Artículo 53°).
2. Si por el contrario, el nicho ofrecido por el particular fuere de mayor valor, la Comuna no abonará diferencia alguna.

### CAPÍTULO IV DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 59°: Para la realización de cualquier tipo de espectáculo público, entretenimiento de cualquier índole que se realice dentro de la jurisdicción de esta Comuna, se deberá solicitar la autorización por escrito a esta administración, quedando a exclusivo criterio de la Comisión Comunal su clasificación y tratamiento. En la solicitud de referencia, se deberá especificar a modo de declaración jurada, todos los datos personales del solicitante o responsable, lugar y fecha de realización, tiempo de permanencia en la localidad y autorización por parte del propietario del inmueble a utilizar.

ARTÍCULO 60°: Por toda clase de espectáculos públicos, sean éstos bailes, conciertos, números teatrales, desfiles, presentaciones de cualquier índole, etc., se deberá abonar a la Comuna el derecho correspondiente, siendo responsable del ingreso de este tributo, el organizador del espectáculo y/o entidad en que fuere realizado. La modalidad para el pago será la siguiente:

1. Con o sin cobro de entradas o conceptos similares que la reemplacen: un canon con importe fijo de 30,00 UF el que deberá ser abonado a la administración comunal dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización del espectáculo.

2. Con cobro de entradas o conceptos similares que la reemplacen: un cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, que deberá ser abonado dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo. Del importe correspondiente al porcentaje total de las entradas vendidas, deberá descontarse el importe del canon establecido en el inciso 1 y se abonará sólo la diferencia. Para el caso en que el porcentaje del total de las entradas vendidas fuese menor al canon fijo, será de aplicación solamente aquel.

ARTÍCULO 61°: Para la instalación y/o puesta en función de circos, parques de diversiones, vehículos de paseo y otros, se deberán abonar los siguientes derechos:

1. Circos:
  - 1.1. Permiso de instalación: 500,00 UF
  - 1.2. Por día de función:
    - 1.2.1. Porcentaje sobre el valor de las entradas vendidas: 5%
    - 1.2.2. Importe mínimo: 30,00 UF
2. Parques de diversiones, kermeses, juegos varios, etc.:
  - 2.1. Permiso de instalación: 200,00 UF
  - 2.2. Por día de función.

- 2.2.1. Porcentaje sobre el valor de las entradas vendidas: 5%
- 2.2.2. Importe mínimo: 20,00 UF
3. Calesitas:
- 3.1. Permiso de instalación: 20,00 UF
- 3.2. Por día de función: 6,00 UF
4. Vehículos de paseo (trencitos, automotores y/o tráileres, motos, etc.), por cada uno y por día: 20,00 UF
5. Alquiler de bicicletas:
- 5.1. Simples, por cada una y por día: 2,00 UF
- 5.2. Múltiples, por cada una y por día: 4,00 UF
6. Alquiler de juguetes electrónicos, eléctricos y/o mecánicos (autos y motos a batería, etc.): por cada uno y por día: 4,00 UF
- ARTÍCULO 62º: La Comuna clasificará, a los efectos del pago del presente derecho, cualquier otro entretenimiento no especificado en la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 63º: EXENCIONES: Las establecidas en el art. 104º del Código Tributario Municipal (Ley N° 8173).

**CAPÍTULO V**  
**DERECHO DE ABASTO, MATADERO**  
**E INSPECCIÓN VETERINARIA**

ARTÍCULO 64º: Los introductores de mercaderías que abastezcan al comercio local, ya sea de productos destinados para el consumo directo como para la industrialización u otro tipo de procesamiento, deberán estar inscriptos en la Comuna y autorizados por ésta. La solicitud de inscripción se deberá efectuar por escrito, debiendo constar en ellas los datos del solicitante y las inscripciones y habilitaciones de la Dirección General de Bromatología, CUIT y toda otra que fuera de obligatoriedad de acuerdo a la actividad que realicen, como así también las correspondientes a los vehículos utilizados.

ARTÍCULO 65º: Los abastecedores referidos en el artículo precedente deberán abonar una tasa por la verificación y fiscalización de los productos y/o mercaderías introducidas, equivalente a un porcentaje del total facturado:

1. Productos destinados al consumo directo: uno por ciento (1%)
2. Productos destinados a la industrialización u otro tipo de procesamiento: dos por ciento (2%)

ARTÍCULO 66º: La tasa por introducción de mercaderías deberá ser abonada mensualmente con fecha de vencimiento los días doce (12) de cada mes siguiente al que devengó la obligación.

ARTÍCULO 67º: Exceptúese del pago del presente tributo a los comerciantes locales que introduzcan productos o mercaderías por sí mismos.

ARTÍCULO 68º: Los comerciantes locales que fueren abastecedores por introductores de mercaderías, quedan obligados a exigir a éstos los recibos de pago de la presente tasa, por lo que les queda expresamente prohibido recibir productos o mercaderías de quienes no se encuentren al día con el pago de la tasa correspondiente. El incumplimiento de esta reglamentación hará responsable solidario al comerciante receptor, del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle a ambos.

ARTÍCULO 69º: Fijese el derecho por matanza, inspección veterinaria y/o sanitaria de animales faenados en establecimientos y/o mataderos autorizados. El mismo será un importe fijo por cada animal.

1. Vacunos: 1,00 UF
2. Porcinos: 0,50 UF
3. Caprinos, ovinos: 0,40 UF
4. Aves, conejos, etc.: 0,10 UF

ARTÍCULO 70º: Establézcase el derecho por inspección veterinaria y/o sanitaria consistente en la suma de 2,00 UF por la cría de animales de pedigrí, reproductores, etc. cualquiera sea su denominación (equinos, bovinos, vacunos, caninos, etc.). El mismo se aplicará por cada animal y mes.

ARTÍCULO 71º: Los derechos establecidos en los Artículos 65º y 66º deberán ser abonados mensualmente con fecha de vencimiento los días doce (12) de cada mes siguiente al que devengó la obligación.

**CAPÍTULO VI**  
**DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 72º: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: Por la utilización de la vía pública y/o espacios o lugares que permitan el acceso al público, por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que a tal efecto se establecen en el presente artículo:

1. Vendedores ambulantes: quienes vendan, expendan, ejecuten trueque y/o comercialicen productos, por día:

- 1.1. Sin vehículo: 20,00 UF
- 1.2. Sin vehículo - Pago adelantado: 15,00 UF
- 1.3. Con vehículo: 40,00 UF
- 1.4. Con vehículo - Pago adelantado: 35,00 UF

2. Compradores ambulantes: quienes compren cualquier tipo de producto, con o sin vehículos, con o sin publicidad sonora. Por día: 20,00 UF

3. Puestos de Venta Pública: Por la instalación de puestos de ventas en la vía pública, en forma temporaria, previa solicitud por escrito del permiso correspondiente, donde se dejará constancia del lugar de instalación y término de la misma.

- 3.1. Por día: 20,00 UF
- 3.2. Por mes: 80,00 UF

4. Propaganda y Publicidad: Cuando la ocupación sea por elementos de publicidad y propaganda, realizada con fines lucrativos y/o comerciales, escrita, gráfica y/o a través de cualquier medio de comunicación visual y/o sonora, que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta (en propiedad privada y visible y/o audible desde la vía pública), así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público: cines, teatros, comercios, galerías, autoservicios y supermercados, campos de deportes y demás sitios destinados al público, etc., considerándose al efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o marcas registradas, y/o cualquier otra circunstancia que identifique nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marca registrada, etc., se tributará de acuerdo al tipo del elemento publicitario de acuerdo a lo que se indica en la presente.

4.1. Tipificación:

4.1.1. Casillas y cabinas telefónicas, considerando cada casilla o cabina telefónica en su totalidad como un medio publicitario. Por año o fracción: 70,00 UF

4.1.2. Campañas publicitarias, realizadas en Stands. Por día: 30,00 UF

4.1.3. Afiches, volantes, etc. Por cada 1000 o fracción: 30,00 UF

4.1.4. Publicidad móvil:

4.1.4.1. Por día: 30,00 UF

4.1.4.2. Por mes: 500,00 UF

4.1.4.3. Por año: 5.000,00 UF

4.1.6. Avisos proyectados, por unidad, por evento: 30,00 UF

4.1.7. Publicidad sobre rutas, caminos, inmuebles, etc., por metro cuadrado o fracción, por año o fracción: 10,00 UF

4.1.8. Publicidad en la vía pública o que trascienda a ella, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción: 10,00 UF

4.2. Consideraciones Adicionales: Para el caso de que los anuncios precedentemente citados:

4.2.1. Fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

4.2.2. Fueren animados o con efectos de animación, los derechos se incrementarán en un veinte por ciento (20%).

4.2.3. Fueren realizados en forma oral/sonora con aparatos de vuelo o similares, los derechos se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

4.2.4. Anuncien y/o publiciten bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un recargo del ciento por ciento (100%).

4.2.5. Fueren de más de una faz, se sumarán todas a efectos de determinar la base imponible. Cuando corresponda aplicar más de un recargo, se efectuarán en forma consecutiva (no la sumatoria de ellos).

4.2.6. Fueren en forma sonora, por cualquier medio, deberá efectuarse dentro de los horarios de 8:00hs. a 12:00hs. y de 16:00hs. a 20:00hs. y con los niveles de volumen considerados normales.

4.2.7. Cuando las empresas y/o personas físicas y/o jurídicas se encuentren inscriptas en el DRel en esta Comuna y facturen más de \$ 500.000.000,00 (Quinientos millones de pesos) anuales, y la publicidad se encuentre en la vía pública o dentro de predio privado pero trascienda a él o sea visible desde la vía pública, y la sumatoria de la superficie del cartel o los carteles que coloquen sea superior a 100m<sup>2</sup>, fueren éstos luminosos o iluminados o no lo fueren, se tributará por mes o fracción: un mínimo de 5.300,00 UF, con vencimiento el día 5 de cada mes.

4.3. No Corresponde: Abonar el presente derecho por:

4.3.1. La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y a beneficio de instituciones de bien público, a criterio de la Autoridad Comunal.

4.3.2. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

4.3.3. Los anuncios que de forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.

4.4. Contribuyentes:

4.4.1. Consideréense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas y/o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades o actos enunciados en el presente artículo, con o sin intermediarios de la actividad publicitada, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

4.4.2. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, empresas de publicidad, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

4.5. Base Imponible: Se abonará el derecho, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

4.5.1. Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que contenga, facturación anual del anunciante y cualquier otra consideración a criterio de la Comisión Comunal.

4.5.2. Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco revestimiento,



fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.

#### 4.6. Forma de Pago y Renovación:

4.6.1. Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago el día 30 de abril de cada año, con excepción de los comprendidos en el inciso 4.2.7., los que serán de carácter mensual y cuyo vencimiento operará el día 5 de cada mes.

4.6.2. Los anuncios de cualquier tipo que formen parte de alguna campaña temporaria, que no estén especialmente considerados en esta norma, abonarán como mínimo un (1) año de los valores dispuestos para ese tipo de publicidad, en el momento de solicitar el permiso para su realización y/o colocación.

4.6.3. Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo.

4.6.4. Toda propaganda efectuada en forma de afiches, pantalla, volantes y medios similares deberán contener en el ángulo superior derecho la autorización comunal.

4.6.5. Los permisos serán renovables con sólo el pago respectivo, los que no sean satisfechos dentro de los plazos correspondientes, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan, quedando la municipalidad facultada para retirarla.

4.6.6. En los casos que la publicidad y/o propaganda se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

4.6.7. No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

5. Bares y confiterías: Sólo podrán utilizarse las veredas que se encuentren al frente de la línea de edificación del local, a los fines de instalar mesas y sillas para la atención de comensales. Los propietarios o responsables deberán solicitar la autorización a la Comuna por nota, detallando el número de elementos a utilizar y la superficie a ocupar. En todos los casos deberá dejarse un espacio libre de por lo menos 1,50 mts. de ancho por el largo ocupado, sobre vereda de material, para la circulación peatonal. Instalación de mesas y sillas en bares y confiterías:

5.1. Por día: 6,00 UF

5.2. Por mes: 20,00 UF

5.3. Por año: 100,00 UF

6. Por surtidores de combustibles líquidos o gaseosos, tanques aéreos, etc., ya instalados con anterioridad y con su correspondiente autorización en tiempo y forma, por cada uno y por mes: 20,00 UF, siendo obligación de los propietarios y/o responsables, la presentación de una declaración jurada anual, notificando la cantidad de elementos existentes y el cumplimiento de todas las normas y requisitos emanados por autoridades nacionales, provinciales y/o comunales. Queda prohibida la nueva instalación de este tipo de elementos en la vía pública.

7. Cualquier forma de ocupación de la vía pública no contemplada en la presente ordenanza, estará sujeta al dictamen que al respecto emita la Comisión Comunal.

Los importes de los derechos detallados en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo gozarán de un descuento del setenta por ciento (70%) para el caso de contribuyentes con domicilio real en esta localidad.

**ARTÍCULO 73°: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SUBTERRÁNEO:** Por la ocupación del dominio público subterráneo abonarán según detalle:

1. Por la instalación y/o utilización de redes subterráneas e instalaciones anexas destinadas a circuitos cerrados de televisión, radio, antenas comunitarias, telefónicas y cualquier otro sistema similar, y para la distribución y/o comercialización de teléfonos, agua potable, desagües pluviales y cloacales, gas, energía eléctrica y cualquier otro elemento, las empresas y/o industrias y/o explotaciones unipersonales y/o sociedades en general que la utilicen o destinen en un proceso de fabricación, tránsito y/o comercialización, abonarán un gravamen mensual correspondiente al seis por ciento (6%) sobre las compras y/o facturaciones, cuyo vencimiento será el día doce del mes posterior al devengado.

2. Por tanques para depósitos de combustibles o cualquier otro elemento, ya instalados con anterioridad y con su correspondiente autorización en tiempo y forma, por cada uno y por mes abonarán 20,00 UF, siendo obligación de los propietarios y/o responsables, la presentación de una declaración jurada anual, notificando la cantidad de elementos existentes y el cumplimiento de todas las normas y requisitos emanados por autoridades nacionales, provinciales y/o comunales. Queda prohibida la nueva instalación de este tipo de elementos en el espacio público subterráneo.

3. Por la utilización del espacio público subterráneo, por otros servicios no discriminados en los artículos anteriores, estará sujeto al cobro según lo determinado oportunamente por la Comisión Comunal.

**ARTÍCULO 74°: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AÉREO:** Por la utilización del espacio aéreo público por particulares y/o empresas, según se detalla:

1. Para la distribución y/o comercialización de telecomunicaciones, televisión, radio, antenas comunitarias, y/u otras, sean estas distribuidas por cable o cualquier otro tipo de sistema creado o a crearse, se aplicará un gravamen mensual del seis por ciento (6%) sobre las compras y/o facturaciones, cuyo vencimiento operará el día doce del mes siguiente a aquel en que fue devengado.

2. Para la distribución y/o comercialización de energía de cualquier tipo (eléctrica, combustible, etc.), distribuida por cualquier tipo de sistema creado o a crearse, se aplicará un gravamen mensual del seis por ciento (6%) sobre las compras y/o facturaciones, cuyo vencimiento operará el día doce (12) del mes siguiente a aquel en que fue devengado.

3. Por la instalación de toldos, aleros, etc. frente a negocios se abonará un derecho de instalación de 100,00 UF y un canon anual de 20,00 UF. Los mismos podrán ser fijos o rebatibles y confeccionados en tela resistente, lona o similar y no podrán ser instalados sin autorización previa de la Comisión Comunal. En ningún caso podrán exceder en su ancho total, del 30% del ancho de la abertura (puerta o ventana) sobre la cual se instalen ni avanzar sobre el dominio público a más de un (1) metro desde la línea de edificación de la propiedad particular. Deberán ser instalados de forma tal que asegure la integridad física de los transeúntes y no podrán contar con estructuras, columnas, postes o parantes para su soporte, que se instalen en la acera.

4. Por cualquier forma de utilización del espacio aéreo público no contemplada en la presente ordenanza, quedará a consideración de la Comisión Comunal.

## CAPÍTULO VII

### PEMISOS DE USO Y OCUPACIÓN

**ARTÍCULO 75°:** Cuando la Comuna ceda el uso de bienes propios, sean muebles y/o inmuebles (edificios, terrenos, máquinas, tractores, equipos, herramientas, etc.), se deberán abonar los importes fijados en la presente ordenanza, al igual que la participación del personal comunal en las prestaciones.

1. Retroexcavadora, por hora: 40,00 UF
2. Moto-niveladora, por hora: 40,00 UF
3. Mini-cargador, por hora: 40,00 UF
4. Niveladora de arrastre, por hora: 20,00 UF
5. Tractor con pala frontal, por hora: 30,00 UF
6. Tractor con equipo segador, por hora: 30,00 UF
7. Camión regador, por hora: 40,00 UF
8. Tractor, por hora: 20,00 UF
9. Pala de arrastre, por hora: 20,00 UF
10. Acoplados, por hora: 20,00 UF
11. Tanque para riego, por hora: 20,00 UF
12. Tractorcitos segadores, por hora: 20,00 UF
13. Moto-guadañas, por hora: 10,00 UF
14. Pulverizadoras, por hora: 5,00 UF
15. Tarimas y/o palco para escenarios, por día: 30,00 UF
16. Cocina con o sin bandeja de acero, por día: 6,00 UF
17. Carga de agua, hasta 10.000 litros: 10,00 UF
18. Corte de yuyos y malezas en lotes y terrenos particulares, por m<sup>2</sup>: 0,10 UF
19. Hora hombre: 2,00 UF

En todos los puntos detallados en el presente artículo, el importe no incluye la hora hombre, por lo que ésta debe abonarse aparte, si las maquinarias y/o servicios son conducidos y/o prestados por personal comunal.

Para todo caso no detallado en el presente capítulo, será la Comisión Comunal o quien ésta designa, para establecer el importe a pagar.

**ARTÍCULO 76°:** El pago de los derechos fijados en el artículo precedente deberá efectuarse el día de la prestación o el primer día hábil posterior a la contratación del servicio.

**ARTÍCULO 77°: EXENCIONES:** La Comisión Comunal podrá exceptuar del pago de este derecho:

1. Por el uso de maquinarias y/o herramientas sin motricidad, a entidades de bien público, clubes, escuelas, etc.
2. Por el uso de palas de arrastre, moto-niveladoras de arrastre y rastrotes a los productores rurales cuando ello redunde en un mejoramiento del servicio de mantenimiento de caminos rurales.

**ARTÍCULO 78°: CORRALÓN COMUNAL:** En los casos de remisión de vehículos al corralón comunal, la aplicación de la pena de multa y/o accesorias pertinentes, serán independientes de los derechos que el infractor o titular registral deba abonar en concepto de grúas, acarreo, y/o estadia.

El importe a abonar por parte del infractor en concepto de acarreo, será de 100,00 UF o bien el costo del traslado (se aplicará el importe mayor).

De conformidad con esta disposición, se fijan los importes correspondientes a los cánones de ingreso al corralón comunal, estableciéndose el importe de 10,00 UF para ciclomotores, motocicletas, automotores, camiones, acoplados y vehículos en general. Asimismo, se fijan los importes correspondientes a los cánones diarios de estadia en el Corralón, según los tipos de vehículos, a saber:

1. Motocicletas y ciclomotores hasta 100cc inclusive: 1,00 UF
2. Motocicletas y ciclomotores de más de 100cc: 2,00 UF
3. Autos chicos y medianos: 3,00 UF
4. Autos grandes y pick ups: 4,00 UF

5. Camiones, acoplados, tractores, implementos agrícolas, maquinaria en general: 6,00 UF

A los efectos de proceder a retirar los vehículos que hubieren sido remitidos al corralón comunal, además del pago de las multas que le correspondieren y demás disposiciones establecidas por el Juzgado de Faltas, deberán estar abonados los derechos establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 79º: PERMISOS DE OBRA CON OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO:**

Para la ejecución de obras con ocupación de espacio aéreo y/o subterráneo dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna, se abonará una tasa como permiso de obra calculada en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la obra a ejecutarse dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna. Dicho monto se calculará en base al pliego de licitación de la obra y resolución de adjudicación de la misma, y al cómputo y presupuesto presentado por el solicitante del permiso; en caso de que el solicitante no presentase o acreditase fundadamente el monto de obra, la comuna fijará el monto de la mencionada tasa.

#### CAPÍTULO VIII TASA DE REMATE

**ARTÍCULO 80º:** Por las ventas en subastas y/o remates judiciales y/o privados que se efectúen en jurisdicción del distrito de San Jerónimo Sud, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, registrables o no, obras de arte, mercaderías, y cualquier tipo de objeto, se cobrará un importe sobre el valor producido por dichas ventas, en concepto de tasa de remate, equivalente a dos por mil (2‰). Dicho tributo deberá ingresar a la Comuna dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producirse el hecho imponible.

**ARTÍCULO 81º:** Son responsables del pago del tributo establecido en el artículo precedente, los rematadores, subastadores y/o martilleros, quienes están obligados a efectuar la retención correspondiente.

**ARTÍCULO 82º:** Por las ventas en subastas y/o remates de animales en ferias o similares, se abonará una suma fija por cada animal de acuerdo a la especie. Los importes correspondientes al presente tributo deberán ser abonados a la Comuna dentro de los cinco días de producirse el hecho imponible, siendo los rematadores, subastadores y/o martilleros o los dueños de los locales o ferias, responsables de realizar la retención. En ningún caso podrá realizarse una nueva venta o remate si no estuviera regularizada la anterior.

1. Vacunos, por animal: 1,00 UF
2. Equinos, por animal: 0,80 UF
3. Porcinos, por animal: 0,50 UF
4. Ovino o Caprino, por animal: 0,50 UF

#### CAPÍTULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

**ARTÍCULO 83º:** Toda solicitud, gestión o trámite iniciado en esta Comuna estará sujeto al pago de una tasa que se fijará en cada caso según el siguiente detalle:

1. DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES:
  - 1.1. Certificación de libre deuda:
    - 1.1.1. Para el caso de que la TGI haya sido abonada en tiempo y forma durante los últimos doce (12) meses: 2,00 UF
    - 1.1.2. Demás casos: 20,00 UF
  - 1.2. Cambio de titularidad: 3,00 UF
  - 1.3. Certificación de estado de deuda: 5,00 UF
  - 1.4. División de cuentas: 4,00 UF
  - 1.5. Unificación de cuentas: 4,00 UF
2. DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN:
  - 2.1. Solicitud de Inscripción: el importe correspondiente a un (1) mínimo de la actividad o 10,00 UF (el importe que resulte menor). En el caso que la inscripción se realice pasados treinta (30) días desde el inicio de las actividades, el importe para la inscripción y/o habilitación será 30 UF o tres (3) mínimos de la actividad (el importe que resulte menor).
  - 2.2. Solicitud de anexos de actividades y/o modificaciones: el importe correspondiente a un (1) mínimo de la actividad o 10,00 UF (el importe que resulte menor).
  - 2.3. Solicitud de clausura o traslado de actividades: el importe correspondiente a un (1) mínimo de la actividad o 10,00 UF (el importe que resulte menor).
  - 2.4. Certificación de libre deuda:
    - 2.4.1. Para el caso de que el DREl haya sido abonado en tiempo y forma durante los últimos doce (12) meses: 2,00 UF
    - 2.4.2. Demás casos: 20,00 UF
  - 2.5. Certificación de estado de deuda: 5,00 UF
  - 2.6. Renovación semestral licencia remises: 20,00 UF
3. DE LA SECCIÓN PATENTAMIENTO Y TRÁNSITO:
  - 3.1. Licencia de Conducir, en todas sus clases y modalidades (nueva, renovación, duplicado, adicional, etc.) se abonarán los importes según lo establecido en el convenio con el centro emisor habilitado por la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Funes)
  - 3.2. Altas OKm. y altas ingreso a la provincia, uno por mil (1‰) sobre el valor de factura y/o valuación.
    - 3.2.1. Monto mínimo vehículos: 15 UF
    - 3.2.2. Monto mínimo moto vehículos: 10,00 UF

3.3. Bajas por destrucción total, envejecimiento y/o desguace: 10,00 UF  
3.4. Transferencias y Bajas de dominio, uno por mil (1‰) sobre la valuación oficial.

3.4.1. Monto mínimo vehículos: 10,00 UF (incluye libre deuda y libre multa)

3.4.2. Monto mínimo moto vehículos: 7,00 UF (incluye libre deuda y libre multa)

3.5. Modificaciones y/o cambios en la estructura del vehículo: 8,00 UF

3.6. Tramitaciones por patentes vencidas: 1,00 UF

3.7. Certificado de libre deuda de patentes: 3,00 UF

3.8. Certificado de libre multa: 3,00 UF

4. DE LA SECCIÓN CATASTRO, OBRAS Y EDIFICACIONES:

4.1. DERECHO DE EDIFICACIÓN: Por carpetas y formularios para la presentación de planos de edificación: 40,00 UF

4.1.1. OBRAS NUEVAS: Derecho de Edificación de las denominadas "Obras Nuevas" (Se abonará antes de comenzar cualquier tipo de obra): ocho por mil (0,8%).

4.1.2. REGULARIZACIONES:

4.1.2.1. VIVIENDAS INDIVIDUALES:

4.1.2.1.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma: dieciséis por mil (1,6%)

4.1.2.1.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación: cinco por ciento (5%)

4.1.2.1.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano: ocho por ciento (8%)

4.1.2.2. VIVIENDAS COLECTIVAS:

4.1.2.2.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma: tres por ciento (3%)

4.1.2.2.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación (nunca se tolerarán las cuestiones de seguridad en espacios comunes, las que deberán obligatoriamente adecuarse a las normativas vigentes): cinco por ciento (5%)

4.1.2.2.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano: ocho por ciento (8%)

4.1.2.3. CONSTRUCCIONES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS Y/O INDUSTRIALES Y/O DEPÓSITOS, ETC. (Construcciones en áreas compatibles a la zonificación del Plan Regulador)

4.1.2.3.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma: cinco por ciento (5%)

4.1.2.3.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación: siete por ciento (7%)

4.1.2.3.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano: diez por ciento (10%)

A los fines del cálculo del Derecho de Edificación, los porcentajes fijados en el presente artículo serán aplicados sobre el valor establecido como "Montos de Obra" por el organismo colegiado al que se presenten los planos de construcción, en la denominada "Certificación de Aportes Profesionales/Retenciones/Montos de Obra/etc." debidamente firmados por el profesional actuante, el que será responsable de verificar el cálculo del valor total de la obra.

La mencionada certificación tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de ingreso y/o liquidación. Para el caso en que se supere dicha vigencia al momento de la presentación en la Comuna, la modalidad de cálculo será la aplicación de los intereses mensuales establecidos en la presente ordenanza mientras el número base de la caja correspondiente se mantenga. Para el caso en que hubiere cambiado, se hará un nuevo cálculo con el Monto de Obra actualizado a la fecha de pago del Derecho.

4.2. TASA CONSTRUCCIÓN Y EMPLAZAMIENTO ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Artículo 6º, Ord. 405):

4.2.1. Empresas de Telefonía Celular: 3.500,00 UF

4.2.2. Empresas privadas, para uso propio: 50,00 UF

4.2.3. Empresas de Televisión por Cable: 50,00 UF

4.2.4. Empresas de provisión de Internet: 20,00 UF

4.2.5. Entidades oficiales, religiosas, radio comunicadores y radioaficionados: sin cargo.

4.3. TASA ANUAL DE VERIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Artículo 9º, Ord. 405): el vencimiento de la presente tasa operará el día 10 de febrero de cada año.

4.3.1. Empresas de Telefonía Celular: 4.000,00 UF

4.3.2. Empresas privadas, para uso propio: 50,00 UF

4.3.3. Empresas de Televisión por Cable: 50,00 UF

4.3.4. Empresas de provisión de Internet: 20,00 UF

4.3.5. Entidades oficiales, religiosas, radio comunicadores y radioaficionados: sin cargo.

4.4. VISADO DE PLANOS DE MENSURA, SUBDIVISIÓN, UNIFICACIÓN, ETC.:

4.4.1. Visado de plano que contenga un sólo lote de terreno (no mayor a 500m<sup>2</sup> o fracción): 20,00 UF

4.4.2. Visado de plano que contenga un sólo lote de terreno (mayor a 500m<sup>2</sup>): 40,00 UF

4.4.3. Visado de plano que contenga más de un lote de terreno, por cada lote (no mayor a 500m<sup>2</sup> o fracción): 20,00 UF

4.4.4. Visado de plano que contenga más de un lote de terreno, por cada lote (mayor a 500m<sup>2</sup>): 30,00 UF

4.4.5. Visado de plano de loteo, reunión, urbanización y/o subdivisión, por cada lote de terreno (no mayor a 500m<sup>2</sup> o fracción): 60,00 UF

4.4.6. Visado de plano de loteo, reunión, urbanización y/o subdivisión, por cada lote de terreno (mayor a 500m<sup>2</sup>): 90,00 UF

4.4.7. Para el supuesto de emprendimientos de grandes superficies (entendido por fracciones de terreno superiores a 10.000m<sup>2</sup>), tales como aeropuertos, autódromos, parques empresarios, desarrollos inmobiliarios comerciales, etc. por cada metro cuadrado incluido en el plano: 0,05 UF

4.5. Certificación final de obras: 20,00 UF

4.6. Copias o fotocopias de planos del archivo comunal: 6,00 UF

4.7. Otorgamiento de numeración domiciliaria oficial: 5,00 UF

4.8. Certificación de numeración domiciliaria: 5,00 UF

4.9. Certificación de libre afectación: 10,00 UF

4.10. Tasa de inscripción anual para trabajadores de la construcción (Artículo 6° Ordenanza N° 376)

4.10.1. Profesionales: 10,00 UF

4.10.2. Contratistas: 8,00 UF

4.10.3. Constructores: 6,00 UF

5. OTRAS PRESTACIONES:

5.1. Venta de tierra:

5.1.1. Tierra negra, la carga de camión: 40,00 UF

5.1.2. Tierra colorada, la carga de camión: 20,00 UF

5.2. Libros, Manuales, Publicaciones, etc.

5.2.1. Manual Historiográfico del Centenario: 6,00 UF

5.2.2. De Aubenas a San Jerónimo Sud (Raúl A. Lavena): 6,00 UF

5.2.3. El Ferrocarril Central Argentino y la Tierra Prometida (Marisa Pasquín): 6,00 UF

5.2.4. Libro del Sesquicentenario: 6,00 UF

5.3. Viajes de ambulancia:

5.3.1. A Roldán o Carcaraña: 40,00 UF

5.3.2. A Funes o Correa: 50,00 UF

5.3.3. A Rosario, Cañada de Gómez o San Lorenzo: 80,00 UF

5.3.4. Fuera de estos radios, por kilómetro: 1,00 UF

5.4. Cualquier otro trámite no contemplado especialmente y que requiera una actuación administrativa: 6,00 UF

6. TASA DE REGISTRO POR PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

6.1. Registro de productores de franja cero: 10,00 UF

6.2. Registro de productores de franja de amortiguamiento: 10,00 UF

6.3. Registro de equipos aplicadores terrestres con actual guarda en el área urbana: 100,00 UF

6.4. Registro de equipos aplicadores terrestres con guarda fuera del área urbana y dentro del distrito de San Jerónimo Sud: 50,00 UF

6.5. Registro de aplicadores aéreos que trabajen dentro del distrito de San Jerónimo Sud: 150,00 UF

6.6. Registro de Ingenieros Agrónomos Fiscalizadores: 10,00 UF

6.7. Registro de expendedores (y/o depósitos) de insumos fitosanitarios dentro del área urbana: 100,00 UF

6.8. Registro de expendedores (y/o depósitos) de insumos fitosanitarios fuera del área urbana y dentro del distrito San Jerónimo Sud: 50,00 UF

7. TASA POR EMISIÓN DE CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (ASSAL): 7,00 UF

CAPÍTULO X

TRIBUTOS POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 84°: Por las actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el presente TRIBUTOS POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA, en aquellos supuestos en que se produzca una modificación a las condiciones actuales de la configuración del ordenamiento territorial existente, mediante una manifestación del uso del suelo consistente en englobar o subdividir parcelas, manzanas o bloques que generen una plusvalía, el contribuyente deberá presentar ante la COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD, además del proyecto de loteo, reunión, o urbanización, la siguiente documentación:

1. Declaración jurada en la que se detallen los datos catastrales identificatorios del o los inmuebles alcanzados y demás especificaciones contenidas para la liquidación del gravamen.

2. Tasación practicada por profesional habilitado y con matrícula activa en la Provincia, estimando el valor previo y posterior del bien, respecto del cual la realización de actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, cercanía con el ejido urbano e inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por la Comuna, hayan generado un mayor valor diferencial.

3. Registros contables y comprobantes fiscales que permitan acreditar las deducciones declaradas, así como toda otra documentación complementaria que sea exigida por la Comuna de San Jerónimo Sud.

ARTÍCULO 85°: Hechos generadores de la participación de la Comuna en las valorizaciones inmobiliarias y del pago del TRIBUTOS POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA: Constituyen hechos generadores de la participación de la Comuna de San Jerónimo Sud en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural; también, la cercanía del emprendimiento (loteo, subdivisión, reunión, o

urbanización) con el ejido urbano.

b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;

c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.

d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.

e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.

f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen desarrollos inmobiliarios o loteos.

g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

ARTÍCULO 86°: Serán consideradas dentro de esta categoría de actuaciones, las siguientes acciones gubernamentales y/o actos administrativos y/o comunales y/u obras:

1. Cambio de indicadores urbanísticos, modificaciones al ordenamiento urbano, o a su régimen normativo, al régimen de uso del suelo o del espacio público, y al régimen de edificación vigente.

2. Elevación de las condiciones de aprovechamiento en edificabilidad en área construida; o por proporción ocupada por edificación, en el predio.

3. Autorizaciones que permitan transformar áreas urbanas abiertas en urbanizaciones cerradas.

4. Obras de infraestructura en servicios básicos, con excepción de aquellos casos en que las mismas sean realizadas por consorcios de vecinos.

5. Obras de equipamiento en salud, educación, comercio, esparcimiento, deportes, transporte, etc.

En el caso de los primeros tres incisos, el tributo se liquidará a partir del dictado o la sanción del acto que origine la plusvalía, en tanto que en el supuesto de las acciones señaladas en los incisos 4° y 5°, se estará al momento de la transferencia de dominio.

También serán consideradas categorías de actuaciones: el área de influencia territorial y la proximidad a la localidad de San Jerónimo Sud.

ARTÍCULO 87°: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor de los inmuebles, integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga, antes de la acción estatal, y el valor que estos adquieren debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los siguientes parámetros:

La base imponible para la liquidación del Tributo por Plusvalía Urbanística estará conformada por aquel monto del precio, declarado o determinado, que exceda el veinticinco por ciento (25%) del valor original graduado y respecto del cual se aplicará la siguiente escala de alcuotas:

1. De dos (2) a diez (10) parcelas resultantes: se aplicará un diez por ciento (10%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada. Para el caso de que la división del lote sea de dos (2) parcelas y cada una de ellas no sea susceptible de posterior subdivisión, según lo establecido en el Plan Regulador vigente, la misma no estará alcanzada por el presente tributo.

2. Entre once (11) y hasta cuarenta (40) parcelas resultantes: se aplicará un quince por ciento (15%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada.

3. Más de cuarenta y una (41) parcelas resultantes: se aplicará un porcentaje de entre el dieciséis por ciento (16%) y el veinte por ciento (20%) de gravamen sobre la plusvalía determinada. En éste supuesto, la determinación del porcentaje concreto a aplicarse será efectuada discrecionalmente y para el caso concreto por la Comisión Comunal de San Jerónimo Sud, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: magnitud del emprendimiento; si el mismo conlleva un emprendimiento urbanístico abierto o cerrado; la necesidad habitacional de los habitantes de la localidad. Se establece que la Comisión Comunal puede fundar la determinación del porcentaje concreto en otras razones valederas y diferentes a las enumeradas.

En el supuesto de englobar o reunir parcelas, manzanas o bloques, se aplicará una alícuota del dieciséis por ciento (16%) sobre la plusvalía liquidada.

ARTÍCULO 88°: Podrán deducirse de la base imponible las erogaciones efectuadas para la provisión de los servicios de pavimento.

Asimismo, no se computarán, dentro de la superficie alcanzada por la plusvalía, aquellas áreas destinadas a espacios verdes de uso público, y reservas para localización de equipamiento comunitario, que en virtud de las cargas dispuestas en el régimen legal vigente, deban cederse en forma gratuita a favor de la comuna.

ARTÍCULO 89°: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a los mismos del pago de la suma que resulte declarada, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o ésta resultare inexacta, sea por falsedad o error en los datos, o errónea interpretación de las normas fiscales aplicables, la Comuna de San Jerónimo Sud aplicará el procedimiento de determinación de oficio.

ARTÍCULO 90°: A fin de efectuar la determinación de oficio del Tributo por Plusvalía Urbanística, la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a cualquiera de las siguientes fuentes o indicadores, en forma indistinta:

1. Evaluaciones confeccionadas por tasación oficial por la Comuna de San Jerónimo Sud.

2. Tasaciones practicadas por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia.

3. El valor de dicho inmueble en el mercado comercial o bien a través de precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, o de la tabulación que se establezcan.

4. La valuación fiscal considerada como base imponible de la Tasa General de Inmuebles durante el último semestre inmediatamente anterior al acto declarativo de plusvalía, ajustada en consideración con los valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, sobre la base del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, o del valor inmobiliario de referencia.

ARTÍCULO 91°: Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Solicitud de permiso de urbanización, loteo o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata en éste Tributo por plusvalía.

b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.

c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata en éste Tributo por plusvalía.

ARTÍCULO 92°: La disposición determinativa ha de intimar al pago del tributo adeudado, en el plazo improrrogable de quince (15) días, cumplido el cual quedará firme, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 93°: Dispuesta la liquidación del monto del tributo para cada uno de los inmuebles, deberá cancelarse el mismo.

La forma y momento de cancelación o pago del tributo será la siguiente:

a) Se cancelará un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del monto del tributo una vez obtenido el visado Comunal, y como condición para el retiro de los planos.

b) El treinta por ciento (30%) del monto del tributo se abonará al momento del dictado de la aprobación provisoria comunal o al momento de la realización de las obras de infraestructura y urbanísticas; lo que ocurriera primero en el tiempo ante la inexistencia de aprobación provisoria comunal.

c) El cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del monto del tributo deberá cancelarse en su totalidad al momento de celebrarse el primer acto de compraventa.

Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del gravamen a abonar, en los informes de deuda y en la restante documentación que emita este organismo, con relación a los inmuebles alcanzados, deberá constar una mención identificatoria de dicha afectación.

ARTÍCULO 94°: Serán responsables del pago de este tributo:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.

2. Los usufructuarios de los inmuebles.

3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción de la Comuna sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.

5. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.

6. En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.

7. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

#### CAPÍTULO XI

TASA DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS

ARTÍCULO 95°: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 764, todo vehículo de carga cuyo peso (cargado o vacío) exceda de 10.600 kg., deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles o caminos dentro de la jurisdicción de la Comuna de San Jerónimo Sud, una tasa de hasta \$ 2.000,00 cuando la misma sea abonada a través de medios de pago electrónicos y de \$ 2.300,00 cuando sea abonada en efectivo, elevándose dichas tasas cuando se trate de camiones bitrenes a \$ 2.800,00 al abonarse por medios electrónicos y \$ 3.300,00 al abonarse en efectivo.

ARTÍCULO 96°: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, in-

sértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y publíquese.

Dada en San Jerónimo Sud, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

Horacio W. Ciancio  
Presidente

Claudio A. Savino  
Secretario Administrativo  
\$ 10.800 492747 En. 11

### PILAY S.A.

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo F 11 Contrato Nro 816 suscrito en fecha 05/04/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL — PILAY S.A. - Pilares y los Sres. CAMERLO PAULA RENATA DNI 30431978 e INNOCENZI RAMIRO NICOLAS DNI28.824.500 ha sido extraviado por los mismos.  
\$ 250 492683 Ene. 11 Ene. 17

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 01 N° 1409 suscrito en fecha 02/12/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Somma, Sofía Margarita, DNI: 30.688.659, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 492686 Ene. 11 Ene. 17

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 309 suscrito en fecha 211212020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pérez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 492687 Ene. 1 Ene. 17

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 383 suscrito en fecha 211212020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Perez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 492689 Ene. 1 Ene. 17

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 419 suscrito en fecha 2/12/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Perez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 492690 Ene. 1 Ene. 17

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 ENE 2023

Visto el Expediente N° 00701-0136242-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 306/22, esta Secretaría estableció que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor de la jurisdicción provincial deben instrumentar un "Sistema de Información en Tiempo Real", a su cargo, donde los usuarios puedan consultar recorridos, paradas y horarios autorizados, entre demás cuestiones;

Que el artículo 3° de dicho acto indicó un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, prorrogables por idéntico plazo, a fin de que las empresas prestatarias puedan adecuarse a tales lineamientos;

Que luce fundamental que los prestadores avancen con la incorporación de tecnología que permita la publicación de cuadros horarios e itinerarios del servicio de transporte de pasajeros por automotor en plataformas de servicios de mapa digitales de amplia difusión en la población local, desarrollando sistemas de comunicación al usuario, en tiempo real indicando la existencia de desviación horaria entre el horario autorizado y el de prestación, de modo accesible a través de sitios web y aplicaciones de mapas para telefonía celular;

Que en virtud del estado de los avances informados por las empresas prestatarias, resulta menester prorrogar el plazo estipulado para la implementación del sistema mencionado;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,-

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 306/22 por cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día 06/01/2023, fecha en la que culmina el plazo establecido en la prórroga anteriormente otorgada.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38539 En. 10 En. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 215/22 de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.685, referenciados administrativamente como "DRAKE, RODRIGO JEREMÍAS – DNI N.º 59.503.146 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. FLORENCIA BARBARA NIETO – DNI N.º 33.132.617 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DR. VILA N.º 910 – BARRIO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 215/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño RODRIGO JEREMIAS DRAKE - DNI N° 59.503.146 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2022, hijo de la Sra. Florencia Bárbara Nieto - DNI N° 33.132.617 - y del Sr. Jorge Guillermo Drake - DNI N° 27.606.395 - ambos con domicilio en calle Dr. Vila N.º 910 - Barrio Alberdi - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de

interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38529 En. 10 En. 12

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 215/22 de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.685, referenciados administrativamente como "DRAKE, RODRIGO JEREMÍAS – DNI N.º 59.503.146 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE GUILLERMO DRAKE – DNI N.º 27.606.395 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DR. VILA N.º 910 – BARRIO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 215/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño RODRIGO JEREMIAS DRAKE - DNI N° 59.503.146 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2022, hijo de la Sra. Florencia Bárbara Nieto - DNI N° 33.132.617 - y del Sr. Jorge Guillermo Drake - DNI N° 27.606.395 - ambos con domicilio en calle Dr. Vila N.º 910 - Barrio Alberdi - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación pro-

vincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38530 En. 10 En. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/LEDESMA IVAN MAXIMO Y LEDESMA BRAYTON SHEMIR", Expediente N° 01503-0006119-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rosalia Beatriz VALENZUELA, D.N.I. 34.474.280, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma, DNI N° 56.298.462, fecha de nacimiento 21/05/2017 y Brayton Shemir Ledesma, DNI N° 57.324.129, fecha de nacimiento 05/11/2018; hijos de la Sra. Rosalia Beatriz Valenzuela, DNI N° 34.474.280, con domicilio desconocido, y del Sr. Jorge Daniel Ledesma, DNI N° 34.474.750, fallecido en fecha 12 de junio de 2019. ARTICULO N° 2:

Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTICULO N° 3: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de los niños se dispone Resolver Definitivamente de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva otorgar la tutela judicial del niño Iván Máximo Gabriel Ledesma, a su tía paterna Sra. Danila Stefania Escobar, DNI N° 40.705.567, con domicilio en La Gallareta S/N, Barrio Varadero Srsotti, Santa Fe; y la tutela judicial del niño Brayton Shemir Ledesma, a su tía paterna Sra. Gianella Ivón Carpenzano, DNI N° 43.495.014; domiciliada en Zavalla 101, Barrio Centenario, ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento desti-

nado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la representante legal y/o responsable de los niños y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38536 En. 10 En. 12

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN JOSE NILDOR CATTANEO Y ALEJANDRO JOSE LUNA CATTANEO. LEGAJO N° 12864 Y 12865", Expediente N° 01503-0005957-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente; Equipo Territorial de Atención y Diagnóstico Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Alejandro Francisco LUNA, D.N.I. 34.822.574, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000147, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada por Disposición Administrativa N° 000079, de fecha 15 de mayo de 2019, conforme a las normativas legales estable-

cidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños JOSÉ NILDOR CATTANEO, DNI 55.930.845, nacido el 07 de diciembre del año 2.016 y ALEJANDRO JOSÉ LUNA CATTANEO, DNI 51.624.006, nacido el 16 de diciembre del año 2.011, hijos de la Sra. María Alejandra Cattaneo, DNI 37.075.492, domiciliada en calle Mitre 2.200 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y el progenitor del niño Alejandro José Luna Cattaneo, el Sr. Alejandro Francisco Luna, DNI 34.822.574, domicilio desconocido, siendo que ya se ha retomado la convivencia. ARTICULO N° 2: Articular con profesionales del Primer Nivel de Intervención de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, la implementación de medidas integrales para el fortalecimiento familiar. ARTICULO N° 3: El Área Legal del Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la presente Disposición Administrativa y su control de legalidad por ante la autoridad judicial interviniente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38537 En. 10 En. 12

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIOS ALEJANDRO EXEQUIEL 02-002881"; Expediente N° 01503-0005980-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Interdisciplinario de Atención y Diagnóstico Distrito de Esperanza; se cita, llama y emplaza al Sr. Alejandro Gabriel RIOS, D.N.I. 23.012.061, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado

lo siguiente: Disposición N° 000101, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de julio de 2019... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13.237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RIOS ALEJANDRO EXEQUIEL, D.N.I. N° 47.329.968, nacido en fecha 13 de octubre de 2006, de 12 años de edad; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Lanche Silvia Graciela, D.N.I. N° 26.967.635, domiciliada en Colonia Francesa, Santa Fe y el Sr. Rios Alejandro Gabriel, D.N.I. N° 23.012.061, domiciliado en Colastine Norte en calle Guaranes y la Defensa S/N, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de sus progenitores, siendo el mismo alojado temporalmente en el Sistema de Cuidados Alternativos de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el Transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de Esperanza dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los demás profesionales que pudieran intervenir en la situación. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del Área Legal dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, el Plan de Acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Dra. Monica Beatriz Barroso Bonvicini, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38538 En. 10 En. 12

### PILAY S.A.

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f07 N°:440 suscripto en fecha 28/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sr.BINDELLI ROMÁN DNI: 28571534 y la Sra. EZCURRA MA. DEL HUERTO DNI 31082201, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 492635 Ene. 10 Ene. 16

### COMUNA DE LUIZ PALACIOS

#### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 06/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote L de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro Millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 26/12/22 hasta el 16/01/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/01/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 16/01/2023

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/12/2022.

\$ 450 492425 En. 03 En. 16

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero de 2023 a las 8:00 horas y a las 8:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 32, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

CRISTIAN GRAELLS  
Presidente

DANILO PACCHIEGA  
Secretario

ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 182 492630 En. 11 En. 12

### LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SAN MARTÍN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de nuestros Estatutos, se dispone llevar a cabo el día Jueves 9 de Febrero de 2023, a partir de las 20,30 hs., en nuestra sede de calle Sarmiento 799 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos asambleístas para la firma del acta y escrutadores.  
2.- Conformación de la Comisión Verificadora de Poderes.  
3.- Lectura del acta anterior.  
4.- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio año 2022.

5.- Elección de miembros de Consejo Directivo, por el término de dos (2) años, a los efectos de cubrir los siguientes cargos, todos por finalización de mandato: Un Vice-Presidente 22, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular 1, un Vocal Titular III, un Vocal Suplente II y un Vocal Suplente III, en reemplazo de los Sres. René Eduardo Milanés, Miguel Ángel Piumetti, Diego Gabriel Malandra, Norberto Raúl Cravero (Renuncia presentada), Hernán Gustavo Manasseri, David Fernando Galliano y Rubens Camilo Lombarte, respectivamente.

Se solicita a los Sres. Delegados concurrir con Carta Poder ampliamente facultados para decidir sobre los puntos a tratar.

JUAN D. DERTIANO  
Presidente

SERGIO O. BARAVALLE  
Secretario

NOTA: Para poder participar de las asambleas las afiliadas deberán estar al día con Tesorería.

Sin otro particular, y rogándoles puntual asistencia, nos despedimos de Uds. saludándole con la mayor consideración.

\$ 80,85 492676 Ene. 11

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispuesto por este Consejo Directivo, se dispone llevar a cabo el día Jueves 16 de Febrero de 2023, a partir de las 20,30 lis. en nuestra sede de calle Sarmiento 799 de la ciudad de San Jorge, pcia. de Santa Fe, Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos asambleístas para la firma del acta y escrutadores.  
2.- Conformación de la Comisión Verificadora de Poderes.  
3.- Lectura del acta anterior.  
4.- Sistema Comet.  
5.- Torneos Oficiales 2023 - Categorías Menores (Aprobación del Reglamento de Competencias y Fixtures presentados por la Comisión de Apoyo al Fútbol Infante Juvenil).

6.- Torneos Oficiales 2023 - Categorías Mayores (Propuestas y Aprobación del Formato de Torneos, Reglamentos de Competencias y Programas de Partidos correspondientes (Fixtures)).

7.- Aranceles Generales Año 2023.

Se solicita a los Sres. Delegados concurrir con Carta Poder ampliamente facultados para decidir sobre los puntos a tratar, a excepción de estar representados por el Sr. Presidente de la entidad.

JUAN D. DERTIANO  
Presidente

SERGIO O. BARAVALLE  
Secretario

NOTA: Para poder participar de la asamblea las entidades deberán estar al día con Tesorería (Pago de Afiliación Anual e Inscripción de Categorías) y tener presentados los avales de garantía debidamente sellados y rubricados.

Sin otro particular, y rogándoles puntual asistencia, nos despedimos de Uds. saludándole con nuestra mayor consideración.

\$ 74,25 492679 Ene. 11



**MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO, en su sesión del día 15 de Noviembre de 2022 ha resuelto convocar a sus socios, de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de sus Estatutos Sociales, a- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Tucumán 1754 de nuestra ciudad, el día 28 de Febrero de 2023 a las 20:30 hs. para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora al 31/10/2022, por el ejercicio n°34
4. Lectura y aprobación de la incorporación de socios durante el ejercicio 34 según Registro de Socios al 31/10/2022.
5. Tratamiento y consideración de los convenios celebrados con otras entidades.
6. Tratamiento y consideración del valor de la cuota societaria
7. Tratamiento y consideración de la modificación del artículo 2 del Estatuto Social
8. Tratamiento y consideración de la modificación del Reglamento de los Subsidios de Capacitación y Mudanza.
9. Elección y renovación de los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalizan su mandato.
10. Consideración de la aplicación del Art.24 inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (ex INAM).

DR. JORGE HECTOR GLAGOVSKY  
Presidente

DRA. ANGELA PRIGIONE  
Secretaria

Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número podrá ser menor al de los miembros del Organismo Directivo y de Fiscalización.

Nota: 1° y 2° Convocatoria  
\$ 70 492668 Ene. 11

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 10 de abril de 2023 a las 19 horas, en el domicilio de Primera Junta N° 515 de la ciudad de Santa Teresa a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2019, 30 de junio 2020, 30 de junio 2021, y 30 de junio 2022.
- 4) Convocar a elección de autoridades por terminación de mandato.

DAVIÑA MARCOS  
Presidente

NOTA: Media hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes.

Se recuerda a los asociados activos que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día y cumplimentar con lo prescripto por los Estatutos Sociales.

\$ 50 492654 Ene. 11

**CIRCUITO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICIA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En un todo de acuerdo con la disposición estatutaria, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la Ciudad de

Santa Fe, el día 15 de marzo de 2023 a las 18,00-1s, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior, -
- 2) Elección de dos asociados presentes, que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos-Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 4) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.

VICTOR HUGO CARBALLO  
Presidente

DANIEL A. ORIHUELA  
Secretario

Nota: Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

\$ 50 491732 Ene. 11 Ene. 12

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 15 de Marzo de 2023 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.
- 4) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
- 5) Informe sobre estado de causas en trámite.-
- 6) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
- 7) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
- 8) Informe de las "XXIX Olimpiadas Nacionales de Ciclistas de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXVII Internacionales" año 2022, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Resistencia. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2023 en Capital Federal a organizar por Circulo de Oficiales Policía Federal y la FE.C.O.P.R.A., y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante las Olimpiadas.-
- 9) Continuación de obras de ampliación del Gimnasio de nuestra Mutual.
- 10) Suscripción de Comodato por 10 años, para usufructo del Predio de nuestra Mutual (Ex -Banco Nación) en Sauce Viejo. Autorización para obras de modernización y servicios.
- 11) Solicitud de subsidios y préstamos.

VICTOR HUGO CARBALLO  
Presidente

DANIEL A. ORIHUELA  
Secretario

NOTA: Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

\$ 110 491733 Ene. 11 Ene. 12

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****S. VALVO Y CÍA. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zobboli N° 502 de la ciudad de. Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 21 cerrado en fecha 31/12/2022.

3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.

4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la ley 19550 y sus modificatorias.

5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres (3) ejercicios.

7) Autorización para gestionar la inscripción de las autoridades designadas en el Registro Público.

LUIS ALBERTO VALVO  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 980 492556 En. 06 En. 12

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ROSARIO BIO ENERGY S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber en autos "ROSARIO BIO ENERGY S.A. s/ DIRECTORIO", Expte. N° 2914/2022, la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la renovación de Directorio:

En la ciudad de Roldán, a los 30 de Junio de 2022, los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del Directorio: Directores Titulares: A) Director Titular y Presidente: Sebastián Pucciariello, DNI. 26.375.608, con domicilio en calle Morrison 8938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Abogado, nacido el 08 de Diciembre de 1977, soltero. B) Director Titular y Vicepresidente: Tomás Pucciariello, DNI. 27.674.157, con domicilio en calle Santa Fe 1123, Piso 4, Dto. E, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Empresario, nacido el 24 de Septiembre de 1979, casado. C) Director Titular: Federico Pucciariello, DNI. 24.586.127, con domicilio en Av. Real 9191 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Empresario, nacido el 24 de Junio de 1975, soltero. D) Director Suplente: Lisandro Ferreri, DNI. 26.476.996, con domicilio en calle Belgrano 192, de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, de Profesión Licenciado en Agronegocios, nacido el 02 de Mayo de 1978, casado. E) Director Suplente: Martín Dimase, DNI. 22.955.957, con domicilio en calle Guayaquil 240 A, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión empresario, nacido el 23 de Febrero de 1973, casado. El Directorio.

\$ 60 492738 En. 11

### ALIMENTOS HI-CAN S.A.S.

#### ESTATUTO

DATOS DE LOS SOCIOS: Alejandro Daniel Sello, argentino, nacido el 23/09/1981, D.N.I. 28.913.010, CUIT 20-28913010-2, empleado, con domicilio en calle Sarmiento 525 piso 4 depto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Julieta Soledad Iturrat, D.N.I. 29.140.790; Milagros Rocío Lopez Hiriart, argentina, nacida el 19/01/1981, D.N.I. 28.566.783, CUIT 27-28566783-1, Licenciada en Biotecnología, con domicilio en calle Italia 563, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera; Franco Agustín Sello, argentino, nacido el 06/07/1987, D.N.I. 33.069.254, CUIT 20-33069254-6, comerciante, con domicilio en calle Ovidio Lagos 354, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; e Ignacio Andrés Sello, argentino, nacido el 28/11/1985, D.N.I. 31.973.445, CUIT 20-31973445-8, comerciante, con domicilio en calle Omar Conscripto Carrasco 2451, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23/11/2022, en la ciudad de Rosario.

DENOMINACIÓN: ALIMENTOS HI-CAN S.A.S.

DOMICILIO: Ovidio Lagos 352, de la ciudad de Rosario.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en \$ 1.000.000 dividido en 1.000 acciones de \$ 1.000 cada una, de las cuales 350 acciones pertenecen a Alejandro Daniel Sello, 350 acciones pertenecen a Milagros Rocío Lopez Hiriart, 150 acciones pertenecen a Franco Agustín Sello y 150 acciones pertenecen a Ignacio Andrés Sello.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: fabricación, fraccionamiento, distribución, comercialización y asesoramiento vinculado a alimentos balanceados, snacks y golosinas para animales. La misma podrá intervenir y participar en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social. En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades expresadas, se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designan para integrar al órgano de administración:

Administradores titulares: Alejandro Daniel Sello Y Franco Agustín Sello. Administradores suplentes: Milagros Rocío Lopez Hiriart Y Ignacio Andrés Sello.

FISCALIZACION: A cargo de todos los accionistas.

\$ 106 492653 Ene. 11

### ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 87 de fecha 11/09/2022, la integración del Directorio de ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS SA queda conformado de la siguiente manera:

1) EDITA EMILSE GRISELDA MAROSTICA, argentina, nacida el 06/09/1941, viuda de Juan de la Cruz, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 4.097.151, CUIT 27-04097151-9 con domicilio en calle Alem 3090, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Cargo: PRESIDENTE

2) JUAN DAMIÁN de la CRUZ, DNI 24.523.509, CUIT 20-24523509-8, argentino, comerciante, domiciliado en Los Plátanos 850 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, soltero, nacido el 21/05/1975, DIRECTOR SUPLENTE.

\$ 60 492655 Ene. 11

### CAYSA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1° Nominación, Registro Público de Comercio, Dra. Maria Andrea MONDELLI, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana GESUALDO, hace saber que en los autos CAYSA S.R.L. ADJUDICACION DE CUOTAS POR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL - RETIRO DE SOCIO, QUEDA 1 SOCIO. Expte. N° 551/2022)- (CUIJ N° 21-05530780-3), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de Junio de 2022, se reúnen los socios en la sede social sita en calle Cochabamba N° 1555- de la ciudad de Rosario-Santa Fe, a los fines de acordar los siguientes

temas:

1) CESION DE CUOTAS

a) Cedente: Carina Ester Enríquez, argentina, divorciada, nacida el 19 de Septiembre de 1970, DNI 21.521.914, CUIL N° 27-21521914-9, con domicilio en Av. 25 de Mayo 686 casa N° 5 de Ibarlucea, cede y transfiere la cantidad de 2000 cuotas partes:

b) al Sr. Cesionario: Marcelo Paulo Salamanca, argentino, nacido el 30 de Noviembre de 1964, de profesión Comerciante, DNI 18296.679, CUIT N° 20-18296679-8, con domicilio en Calle Zaino N° 2515 de la Ciudad de Rosario.

2) Modificación al contrato social: La Sra. Enríquez reconoce que su parte en Caysa SRL, corresponde al porcentaje detallado en el Contrato Social Vigente, esto es del 20% de la Empresa, y el 80% del capital social del Sr. Salamanca.

El Sr. Salamanca, se le adjudica el 100% de la empresa Caysa SRL, en la participación societaria, no adeudándose suma alguna por los gravámenes que afectan a esa actividad comercial y los que hubieren son a cargo del adjudicatario.

Los socios deciden por unanimidad designar gerente al Sr. Marcelo Paulo Salamanca conservando su cargo de único socio gerente quien actuara usando su propia firma con el aditamento de "SOCIO GERENTE".

Rosario-Santa Fe- 5 de enero de 2023. Secretaria, Dra. Mónica Liliana Gesualdo.

\$ 70      492652      Ene. 11

**DISTRIBUIDORA  
SAN LORENZO STAR S.R.L.**

**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Julio de 2021, se reúnen en sede social de DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR S.R.L., sociedad inscripta en Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en el libro "Contratos" al Tomo 151, Folio 4310, N° 481, el día 16 de febrero de 1971 y modificatorias, los Sres: Carmine Fusaro, Italiano, casado en primeras nupcias con Doña Assunta Trivisonno, nacido el 30 de Enero de 1948, comerciante, D.N.I. N° 93.249.320, CUIT 23-93249320-9, domiciliado en M. Iriondo N° 965; Mario Fusaro, italiano, casado en primeras nupcias con Doña Stella Maris Ferraris, nacido el 20 de Diciembre de 1946, comerciante, D.N.I. N° 93.249.292, CUIT 20-93249292-0, domiciliado en Luis Braille N° 1547; Benito Fusaro, Italiano, casado en primeras nupcias con Doña Mónica Margarita Malizia, nacido el 16 de Abril de 1950, comerciante, D.N.I. N° 93.561.012, CUIT 20-93561012-6, domiciliado en Irigoyen N° 738; Rubén Alejandro Fusaro, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Fabiana Maricel Camuglia, nacido el 18 de Agosto de 1972, comerciante, D.N.I. N° 22.831.271, CUIT 20-22831271-2, domiciliado en Iriondo N° 955; Natalia Yanina Fusaro, argentina, casada en primeras nupcias con Don Marcelo Javier Tomasiello, nacida el 11 de Julio de 1975, Licenciada en administración de empresas, D.N.I. N° 24.567.175, CUIT 27-24567175-5, domiciliada en Iriondo N° 965; Pablo Martín Fusaro, argentino, soltero, nacido el 15 de Junio de 1.978, estudiante, D.N.I. N° 26.517.702, CUIT 20-26517702-7, domiciliado en Iriondo N° 965; Andrea Lorena Fusaro, argentina, soltera nacida el 18 de Setiembre de 1975, empleada administrativa, D.N.I. N° 24.567.279, CUIT 27-24567279-4, domiciliada en Luis Braille N° 1547; Romina Marcela Fusaro, argentina, soltera, nacida el 31 de Mayo de 1.978, estudiante, D.N.I. N° 26.517.654, CUIT 27-26517654-8, domiciliada en Luis Braille N° 1547; Germán Darío Fusaro, argentino, casado en primeras nupcias con Gisela Nadal DNI 27.694.048, nacido el 29 de Octubre de 1973, Contador Público, D.N.I. N° 23.585.095, CUIT 20-23585095-9 domiciliado en Luis Braille N° 1547; Mariana Alejandra Fusaro, argentina, soltera, nacida el 20 de Mayo de 1.978, estudiante, D.N.I. N° 26.517.683, CUIT 27-26517683-1, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 738; Diego Hernán Fusaro, argentino, soltero, nacido el 23 de Mayo de 1976, comerciante, D.N.I. N° 25.280.187, CUIT 20-25280187-2, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 738 y Joel Esteban Fusaro, argentino, soltero, nacido el 7 de Diciembre de 1982, estudiante, D.N.I. N° 29.725.775, CUIT 20-29725775-8, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 738; todos en carácter de socios de DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR S.R.L., a los fines de modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social de la empresa. Luego de un breve intercambio de palabras los socios Resuelven Y Acuerdan Por Unanimidad:

PRIMERO: La Srta Andrea Lorena Fusaro, cuyos datos han sido detallados precedentemente, cede y transfiere la totalidad de su participación societaria que asciende a treinta y ocho (38) cuotas sociales de valor nominal Pesos uno (\$ 10), representativos de pesos trescientos ochenta con 00/100 (\$ 380,00), a favor del Sr. Mario Fusaro, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de peso Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) venciendo la primer cuota a los 30 días de la firma del presente contrato, es decir el 04/03/2022. El pago de cada cuota se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta personal de la Srta Andrea Lorena Fusaro del Banco Coinag CC \$ Nro: 000500003927 - CBU 431000512210000039276 o a cualquier otra cuenta bancaria personal que en el futuro informe la srta Andrea Lorena Fusaro, en caso de cerrar la cuenta bancaria establecida en el presente contrato.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula QUINTA del contrato social que queda redactada de la siguiente manera:

Cláusula Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00), dividido en un mil doscientas (1200) cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Mario Fusaro, suscribe la cantidad de Doscientos cuarenta y ocho (248) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos Dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 2.480,00), el Sr. Carmine Fusaro suscribe la cantidad de Ciento setenta y dos (172) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos un mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 1.720); el Sr. Benito Fusaro suscribe la cantidad de Ciento setenta y dos (172) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos que representan Pesos un mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 1.720); el Sr. Germán Darío Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); el Sr. Rubén Alejandro Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); el Sr. Pablo Martín Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); el Sr. Joel Esteban Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); el Sr. Diego Hernán Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); la Srta Mariana Alejandra Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760); la Srta Romina Marcela Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760) y la Srta Natalia Yanina Fusaro suscribe la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, que representan Pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$ 760).

TERCERO: Ratificar las demás cláusulas del contrato social adecuadas a la ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250      492685      Ene. 11

**DISTRIBUIDORA BELLOTTI S.R.L.**

**MODIFICACION DE CONTRATO**

Con fecha 07/12/2022 se resolvió: (i) CESION DE CUOTAS: Marcelo Osvaldo Pío Bellotti, de apellido materno Scapini, D.N.I. N° 20.406.656, CUIT N° 20-20406656-7, nacido el 18 de marzo de 1969, nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Mariela Bainotti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Agustín Maza 1843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular de 475 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, cede y transfiere 50 cuotas a favor de Guido Bellotti, de apellido materno Bainotti, DNI N° 42.496.897, CUIT 20-42496897-9, nacido el 04 de febrero de 2000, nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Agustín Maza 1843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por \$ 500

(pesos quinientos); cede y transfiere 50 cuotas a favor de Ignacio Bellotti, de apellido materno Bainotti, DNI N° 40.361.422, CUIT 20-40361422-0, nacido el 18 de junio de 1997, nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Agustín Maza 1843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por \$ 500 (pesos quinientos); cede y transfiere 50 cuotas a favor de Francisco Bellotti, de apellido materno Bainotti, DNI N° 44.291.439, CUIT 20-44291439-8, nacido el 25 de octubre de 2002, nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Agustín Maza 1843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe por \$ 500 (pesos quinientos); cede y transfiere 150 cuotas a favor de Mariela Bainotti, de apellido materno Olivo, D.N.I. N° 21.579.298, CUIT N° 27-21579298-1, nacida el 30 de junio de 1970, nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Osvaldo Pío Bellotti, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan Agustín Maza 1843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por \$ 1.500 (pesos mil quinientos); (u) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000), lo cual se integra mediante la capitalización de la cuenta aportes no capitalizados por \$ 190.000 y el resto con "RESULTADOS NO ASIGNADOS" que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.917.101,66), según el último balance cerrado el 31/12/2021, dejándose constancia de que los socios suscriben el aumento en proporción a sus actuales porcentajes de tenencia sobre el capital social, según el siguiente detalle: MARCELO OSVALDO PÍO BELLOTTI 17.325 cuotas de pesos diez (\$ 10), o sea PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 173.250), MARIELA BAINOTTI 17.325 cuotas de pesos diez (\$ 10), o sea PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 173.250), GÜIDO BELLOTTI 4.950 cuotas de pesos diez (\$ 10), o sea PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500), IGNACIO BELLOTTI 4.950 cuotas de pesos diez (\$ 10), o sea PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500) y FRANCISCO BELLOTTI 4.950 cuotas de pesos diez (\$ 10), o sea PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500), que los socios darán por ya integrado; (iii) Como consecuencia de la cesión y aumento de capital precedentes, la cláusula cuarta del contrato queda redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARCELO OSVALDO PÍO BELLOTTI suscribe diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas sociales que representan PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000) de Capital Social; MARIELA BAINOTTI, suscribe diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas sociales que representan PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000) de Capital Social; GÜIDO BELLOTTI suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales que representan PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de Capital Social; IGNACIO BELLOTTI suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales que representan PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de Capital Social; FRANCISCO BELLOTTI suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales que representan PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de Capital Social; que los socios han integrado oportunamente. (iv) MODIFICACION CLAUSULA DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo del socio gerente Marcelo Osvaldo Pío Bellotti en forma individual, y de los demás gerentes, socios o no, que pudieran ser designados por la reunión de socios, quienes tendrán facultad para comprometerla firmando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social DISTRIBUIDORA BELLOTTI S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes tienen todas las facultadas para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 375 de Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Con la excepción de constituir fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros por cualquier asunto, operación o negocio vinculados o no a la actividad de la sociedad. Podrán en consecuencia, con la salvedad antes mencionada, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al objeto social, entre ellos: operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole, otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros personas para representarla en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa; (iv) DESIGNACION DE GERENTES: Designado oportunamente: MARCELO OSVALDO PÍO BELLOTTI, único facultado a hacer uso de la firma en forma individual.

GÜIDO BELLOTTI, IGNACIO BELLOTTI Y FRANCISCO BELLOTTI; pudiendo estos tres últimos hacer uso de la firma social siempre en forma conjunta, de dos cualesquiera de ellos, tal como lo prescribe la cláusula séptima del contrato social.

\$ 200 492675 Ene. 11

## DIRECT SOLUCIONES LOGISTICAS S.R.L.

### CONTRATO

Sociedad: Inscripta al Tomo 160, Folio 5362, N° 392 del 11/03/2009; Tomo 164, Folio 4856, N° 304 de 11/01/2012, Tomo 164, Folio 33972, N° 2199 del 23/12/2013; Tomo 168, Folio 36938, N° 2189 del 14/11/2017, Tomo 171, Folio 2413, N° 518 del 21/07/2020 conforme ley general de sociedades y legislación vigente hace saber:

Administración: Se deja establecido que se designó como socio gerente a Marina Patricia Melendo, DNI N° 28.964.652 - CUIT 27-28964652-9 por cinco ejercicios.

Capital: Se aumentó el capital social a \$ 1.000.000.

Sede: Se establece en Colectora Este Autopista Rosario-Buenos Aires - 9 - y Gral Obligado Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, Enero 06 de 2023.

\$ 50 492658 Ene. 11

## FOUR NATURAL ENERGY S.A.S.

### EDICTO COMPLEMENTARIO

Denominación: FOUR NATURAL ENERGY S.A.S.

\$ 50 492674 Ene. 11

## GO SHIPPING S.R.L.

### CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el Contrato Constitutivo de GO SHIPPING S.R.L., siendo su contenido principal el siguiente:

1.- NOMBRES Y APELLIDOS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS: Nicolas Agustin Vitantonio, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1993, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Lucia Andrea Franco, de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2980 Piso 0 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 37.449.613, CUIT 20-37449613-2, y la Señora Lucia Andrea Franco, argentina, nacida el 17 de julio de 1992, estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Nicolás Agustín Vitantonio, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio N° 2980 Piso 0 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 36.657.266, CUIT 27-36657266-5.

2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 29 de diciembre de 2022.

3.- DENOMINACION: GO SHIPPING S.R.L.

4.- DOMICILIO: calle 9 de Julio N° 2980 Piso 0 Dpto 2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la república Argentina, a las siguientes actividades: a) Servicios: Prestar asesoramiento a empresas en materia de comercio exterior, logística y supply chain. b) Operativo: Realizar la logística internacional de importación y exportación por medio marítimo, terrestre y aéreo. c) Importación y Exportación: Actuar como importadora y exportadora de productos de la rama tecnológica y/o agronómica y su Comercialización y distribución, tanto mayorista como minorista. Para la realización de su objeto social la sociedad efectuará toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción

de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.

6.- DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por 100.000 (cien mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Nicolás Agustín Vitantonio, 50.000 cuotas sociales representativas de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil) y la Sra. Lucía Andrea Franco, 50.000 cuotas sociales representativas de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil). El veinticinco por ciento (25%) del Capital suscrito en la forma expresada lo integran en éste acto cada socio en la proporción antes indicada, que se justificará mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco Provincia de Santa Fe S.A. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil); el setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de 2 años, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato.

8.- ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Queda designado en forma unánime como "Socio Gerente", el Señor Nicolas Agustín Vitantonio. A tal fin usarán sus propias firmas, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida de la denominación social "GO SHIPPING S.R.L.". Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y decreto 5.965/63, art. 9º, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Los socios podrán otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza transitoria a favor de bancos y demás entidades financieras (prenda), fianzas en general, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial

9.- BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. El primer ejercicio económico cerrará el 30 de noviembre de 2023.

\$ 180 492651 Ene. 11

## GRUPO MG SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintidós entre los señores Marcelo Javier Faletti, argentino, nacido el 17 de febrero de 1971, domiciliado en calle San Lorenzo 1440 piso 1, de la ciudad de Rosario, documento nacional de identidad número 22.034.517, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT 20-22034517-4, Facundo David Coutinho, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1987, domiciliado en calle Gaboto 6322 de la ciudad de Rosario, documento nacional de identidad número 33.213.198, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, CUIT 20-33213198-3 y Osvaldo Hernan Brest, argentino, nacido el 17 de abril de 1981, domiciliado en calle Eduardo Sivori 5272 PA Munro, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, documento nacional de identidad número 28.628.455, CUIL/CUIT 20-28628455-9, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Monserrat Virginia Ferrate, DNI 31.070.281, únicos socios de GRUPO M.G. S.R.L. convienen por unanimidad lo siguiente:

Que estando próximo a vencer el día 17 de enero de 2023 el plazo de duración por el que fue constituida la sociedad, prorrogar el mismo por 5 (cinco) años más, a partir del día citado, por esto, el término de duración

se fija en 25 (veinticinco) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, venciendo el día 17 de enero de 2028.

Aumentar el capital a la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) siendo el aumento de \$ 350.000, por lo cual el capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Marcelo Javier Faletti, suscribe 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 300.000; Facundo David Coutinho, suscribe 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y Osvaldo Hernan Brest suscribe 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Ratificar la sede social en el domicilio sito en calle San Lorenzo 1440 1er Piso, de la ciudad de Rosario.

Ratificar como Gerentes de la sociedad al socio Marcelo Javier Faletti, al socio Facundo David Coutinho y al socio Osvaldo Hernan Brest, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social, actuando en forma indistinta.

\$ 90 492663 Ene. 11

## JND ALIMENTOS SRL

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en Expte. 5569/2022, CUIJ 21-05530838-91, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. Designación de Gerentes: Por Acta de fecha treinta de Noviembre del año dos mil veintidós se nombran gerentes de JND ALIMENTOS S.R.L. a los señores Nicolas Alfredo Ambroa, de nacionalidad argentina, de apellido materno Peralta, de estado civil casado, nacido el 23 de agosto de 1978, DNI N° 26.912.307, CUIT 23-269123079, comerciante, con domicilio en calle Av. Libertad 396, Piso 3º, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Diego Jose Guillermo Sauan, de nacionalidad argentina, de apellido materno Bainotti, de estado civil casado, nacido el 25 de diciembre de 1977, DNI N° 26.073.992, CUIT 20-26073992-2, comerciante, con domicilio en calle Córdoba 1835, Piso 50, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Jorge Enrique Gholam, de nacionalidad argentina, de apellido materno Viglione, de estado civil casado, nacido el 28 de febrero de 1978, DNI N° 26.398.665, CUIT 20-26398665-3, comerciante, con domicilio en calle San Juan 2053, Piso 9º, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 492660 Ene. 11

## GRAVAS DEL PARANÁ S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 30/11/2022, la integración del Directorio de GRAVAS DEL PARANA S.A. queda conformado de la siguiente manera:

1) Ricardo Argentino Rozas DNI 8.599.207, CUIT 20-08599207-5, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 546 de la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, nacido el 29/07/1951, casado en primeras nupcias con Laura María Costaguta. Cargo: PRESIDENTE

2) Juan Carlos Isidro Rivas, DNI 8.324.192, CUIT 20-08524192-4, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno 2355 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 15/07/1951, casado en 1º nupcias con Analía Beatriz Maxera. Cargo: VICEPRESIDENTE

3) Felipe Manuel Rozas, DNI 33.005.399, CUIT 20-33005399-3, argentino, comerciante, domiciliado en Avda Fuerza Aérea 1451, de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, casado en 1ª nupcias con Daniela Vanzo, nacido el 16/05/1987. Cargo: PRIMER DIRECTOR SUPLENTE.

4) Cristóbal Rivas Maxera, DNI 37.334.152, CUIT 20-37334152-0, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno 2355 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 18/06/1993, soltero. Cargo: SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE.

\$ 60 492656 Ene. 11

**NEVEN S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: NEVEN S.A. s/Designación de Autoridades -Expte. N° 2873 Año 2022, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2022, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Leandro Nicolas Maurig Riestra, D.N.I. N° 36.952.441, Fecha de nacimiento: 06/01/1993, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Esperanza 1770 - Santo Tomé - Santa Fe. Director Suplente: Fabian Frustagli Riestra, D.N.I. N° 37.281.666, Fecha de nacimiento: 21/05/1993, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Country 2 lagunas lote 29 - Santo Tome - Santa Fe. lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 492688 Ene. 11

**SOL-MIG S.R.L.**

## CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo siguiente:

1) Milazzo Noe, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.222.032, CUIL N° 24-35222032-5, nacido 25 de junio de 1990, domiciliado en calle Perez Buines N° 5363 de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante y Milano María Milagros, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.268.716, CUIL N° 23-34268716-4, nacida 7 de febrero de 1989, domiciliado en calle Perez Bulnes N° 5363 de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión comerciante.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 22 de Noviembre de 2022.

3) La sociedad se denominará: "SOL-MIG S.R.L."

4) Domicilio legal es en la calle Pérez Buines N° 5363 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) Fabricación de máquinas de soldar y accesorios para las mismas. 2) Fabricación de transformadores trifásicos para la agroindustria 3) Reparaciones de máquinas de soldar sus accesorios y repuestos y reparaciones de transformadores trifásicos.

6) La duración es de 30 años a partir de la inscripción en el RPC

7) El capital se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil).

8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes durarán en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra, actuando en forma individual o indistinta cualquiera de ellos.

Gerente: Milazzo María Milagros, DNI N° 34.268.716, Se fija el domicilio especial del Socio Gerente, en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Socios.

10) Su ejercicio cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 90 492650 Ene. 11

**PRADERAS SRL**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la Inscripción de la Prórroga del Contrato Social y el Aumento de Capital Social, de "PRADERAS S.R.L."

Prórroga: Se prorroga el plazo de la sociedad por el término de 10 (diez) años a partir de su próximo vencimiento que operará el 28 de enero de 2.023, por lo cual la duración de la misma se extenderá hasta el 28 de enero de 2.033.

Aumento de Capital: Se aumenta el capital social a la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), por lo que se incrementa en \$ 490.000

(pesos cuatrocientos noventa mil). Este aumento es suscripto por ambos socios en proporción a sus actuales tenencias, e integrado en efectivo en un 25% en la fecha y el saldo también en dinero en efectivo, dentro de un plazo no mayor de los dos años contados a partir de la fecha del instrumento.

Fecha de las resoluciones de la sociedad que aprobaron las presentes modificaciones: 14/12/2022 y 29/12/2022.

\$ 50 492662 Ene. 11

**OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Secretaria del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados: OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A. s/Modificación Al Contrato Social (ART. 30), Designación de Autoridades y Nuevo Texto Ordenado, CUIJ 21-05394747-3 se notifica por este medio la ampliación del objeto, art. 3 del contrato social, de OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo N° 3. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: 1) Transporte: el transporte nacional o internacional por vía terrestre de cargas en general, fletes, mudanzas, acarreo, encomiendas, equipajes, haciendas y cereales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 2) Comercio: la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, productos, mercaderías relativas a artículo para la construcción, prendas de vestir, bazar y menaje, artefactos para el hogar, productos alimenticios y repuestos para toda clase de rodados. 3) Agropecuaria: la explotación de predios rurales, propios o de terceros, para la producción de granos y oleaginosas, carne o miel y su comercialización, exportación ganadera, agropecuaria o agrícola con fines de producto para su aprovechamiento y comercialización. Así mismo se hace saber que por Asamblea N° 23, llevada a cabo el día 30 de junio de 2020, se produjo la Designación de autoridades para el periodo comprendido entre el 01 de Julio del 2020 hasta el 30 de Junio del 2023 correspondiente a 3 ejercicios, designándose los cargos de: Presidente: Salicru Oscar Dante y Director Suplente: Salicru Martin Oscar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria).

\$ 455,40 492593 Ene. 10 Ene. 16

**DISTRIBUIDORA MULTI SUR S.R.L.**

## CONTRATO

a) SOCIOS: Juan Manuel García, argentino, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1978, DNI N° 26.604.107, CUIT 20-26604107-2, soltero, con domicilio en calle Lavalle 1796 de la ciudad de Pérez, y Fernando Gabriel Fortunato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luciana Moline, nacido el 5 de septiembre de 1977, DNI N° 26.073.452, CUIT 20-26073452-1, con domicilio en calle Uruguay N° 2279, de la ciudad de Rosario.

b) DENOMINACION SOCIAL: "DISTRIBUIDORA MULTI SUR S.R.L."

c) FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2022.

d) DOMICILIO: Uriburu N° 2325, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, consignación, depósito, permuta y representación de toda clase de productos alimenticios y bebidas, alimentos balanceados para mascotas, productos de limpieza y perfumería, golosinas y cigarrillos.

f) PLAZO DE DURACION: 30 años.

g) CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000 (seiscientos mil pesos).

h) DIRECCION Y ADMINISTRACION: Socio gerente Fernando Gabriel Fortunato, DNI N° 26.073.452, CUIJ 20-26073452-1.

i) FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios.

j) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 250 492559 Ene. 6 Ene. 12

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**